



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y lesiones leves fiscalía provincial penal Santiago – Cusco 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Caceres Quispeinga, Lourdes (orcid.org/0000-0001-5211-3806)

ASESOR:

Mtro. Rios Sánchez, Wilfredo (orcid.org/0000-0003-4569-3771)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad
Civil Contractual y Extra

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RIOS SÁNCHEZ WILFREDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y lesiones leves fiscalía provincial penal Santiago - Cusco 2022", cuyo autor es CACERES QUISPEINGA LOURDES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RIOS SÁNCHEZ WILFREDO DNI: 18161730 ORCID: 0000-0003-4569-3771	Firmado electrónicamente por: RRIOSSA10 el 08-07- 2024 21:58:40

Código documento Trilce: TRI - 0770068



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CACERES QUISPEINGA LOURDES estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y lesiones leves fiscalía provincial penal Santiago - Cusco 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CACERES QUISPEINGA LOURDES DNI: 47768303 ORCID: 0000-0001-5211-3806	Firmado electrónicamente por: LCACERESQ el 12-07- 2024 16:40:59

Código documento Trilce: INV - 1629038

DEDICATORIA

Agradecer a Dios por que me dio la sabiduría y el don de la perseverancia para alcanzar todas mis metas alcanzadas.

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitir que me dieran la vida y la oportunidad de conseguir un sueño más, a mi hija Maia Janna Valentina, mi esposo Roberti Martin, mis padres Maritsa, y Fernando, mis hermanas Marifer y Luz Mariela, a mis docentes universitarios quienes hicieron que tenga una mayor vocación para esta carrera profesional en toda mi formación académica, al doctor Wilfredo Rios Sánchez por la paciencia y sabiduría que tuvo en todo este proceso de la formación de la tesis y a todas aquellas personas que siempre estuvieron pendientes de mis logros.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DEL ASESOR.....	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE ABREVIATURAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Categorías y subcategorías.....	18
3.3. Escenario de estudio.....	18
3.4. Participantes.....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimiento.....	20
3.7. Rigor científico.....	21
3.8. Método de análisis de datos.....	21
3.9. Aspectos éticos.....	22
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	24
IV. CONCLUSIONES.....	60
V. RECOMENDACIONES.....	62
REFERENCIAS.....	64
ANEXOS.....	1

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

Art: Artículo

COIP: Código Orgánico Integral Penal

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

CPP: Constitución Política del Perú

CP: Código Penal

CRP: Congreso de la República del Perú

DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos

FGN: fiscalía general de la Nación

IPV: Violencia de Pareja Íntima

OMS: Organización Mundial de la Salud

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PO: Principio de Oportunidad

NCPP: Código Procesal Penal

MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ley N° 26260: Ley de Protección Contra la Violencia Familiar

Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar el criterio de por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia de lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022. En este sentido se empleó una metodología de tipo teórica, se indagó sobre las causas y circunstancias de las categorías, el enfoque fue cualitativo con un diseño de investigación fenomenológico, lo cual permitió analizar las experiencias y la interpretación de casos, nivel descriptivo. La muestra se conformó por 20 entrevistados, entre ellos fiscales, abogados, y 10 carpetas fiscales.

Los resultados de la investigación reflejan que el principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer varía considerablemente según el tipo de violencia y las circunstancias específicas de cada caso. En general, los fiscales y abogados muestran una fuerte oposición a su aplicación en delitos leves de violencia, especialmente aquellos con un patrón de violencia reiterada o dirigidos contra menores. Concluyendo, que este principio de oportunidad no se aplica la gravedad del incidente, los antecedentes del agresor y el alcance de las lesiones, además la tendencia de que el principio de oportunidad no se aplique en violencia de género hacia la mujer.

Palabras clave: Violencia familiar, Principio de oportunidad, violencia hacia la mujer, lesiones leves.

ABSTRACT

The objective of the study was to analyze the criteria for not applying the principle of opportunity in cases of violence in minor injuries against women in the Provincial Criminal Prosecutor's Office of Santiago, Cusco, 2022. In this sense, a theoretical methodology was used, the causes and circumstances of the categories were investigated, the approach was qualitative with a phenomenological research design, which allowed the analysis of experiences and the interpretation of cases, descriptive level. The sample consisted of 20 interviewees, including prosecutors, lawyers, and 10 prosecutorial folders.

The results of the research reflect that the principle of opportunity in cases of violence against women varies considerably according to the type of violence and the specific circumstances of each case. In general, prosecutors and lawyers show strong opposition to its application in minor crimes of violence, especially those with a pattern of repeated violence or directed against minors. Concluding, that this principle of opportunity does not apply to the seriousness of the incident, the aggressor's background and the extent of the injuries, in addition to the tendency that the principle of opportunity is not applied in gender violence against women.

Keywords: Domestic violence, Principle of opportunity, violence against women, minor injuries.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres existe y no debe minimizarse de ninguna manera. Sin embargo, es importante reconocer que existen ocasiones en las que se han presentado denuncias falsas o en miembros de la familia para perjudicarlos. Estas denuncias afectaron la credibilidad del movimiento para erradicar la violencia de género, y también tuvieron consecuencias devastadoras para aquellos acusados injustamente, repercutiendo en su vida social y económica. Además, la difusión de información errónea contribuyó a la desconfianza hacia las verdaderas víctimas de violencia, quienes ya enfrentan enormes desafíos para denunciar y buscar justicia. Es fundamental encontrar un equilibrio en el abordaje de este tema delicado, asegurando que se tomen en cuenta todas las voces y se tome en cuenta una de las principales garantías para preservar los derechos de los implicados en esa situación. La defensa del imputado y que este a su vez no resulte afectado por la pena, este mecanismo de defensa es fuertemente cuestionado en casos de lesiones leves y agresiones contra mujeres, porque este mecanismo sería útil también para las personas que puedan enfrentar denuncias de violencia falsas hacia mujeres. Por ejemplo, en España hubo un caso en donde una persona fue acusado de maltrato doméstico por su ex pareja cuando en realidad había pedido a un amigo y a su novio que la golpearan (Rodríguez, 2019).

Dado que la violencia se presenta de muchas maneras y que el concepto de violencia es complicado, es crucial comprender que la violencia contra el género femenino es importante y complejo (Lídice, 2019). En este sentido, al estudiar cómo se desarrolló el principio de oportunidad en casos de violencia de lesiones leves contra las mujeres, dichos actos son entendidos por el CP como casos en los que la violencia no tiene una trascendencia de prisión mayor de 3 a 4 años o donde la víctima no es afectada gravemente, por lo tanto, no existe ningún obstáculo para la aplicación del principio de oportunidad, que tiene por objeto proteger al acusado desalentando su comportamiento ilegal y evitando que obtenga antecedentes penales. Su aplicación se puede dar por diferentes circunstancias, pudiendo ser aplicable en lesiones leves del art.122 del CP peruano, a diferencia del art. 122-B donde su aplicación es nula, estos dos artículos sancionan los mismos actos de violencia, con la diferencia en que este último se aplica en un contexto familiar, por lo que muchos fiscales de Cusco deciden no aplicarlo, a pesar de que esté mismo

no pose algún impedimento legal, los fiscales se sostienen en el art. 25 de la Ley 30364 (León, 2019).

Este mismo, al no poder ejercer su derecho del principio de oportunidad, causa de que las personas acusadas de lesiones leves contra la mujer en un contexto familiar, no puedan solucionar el conflicto, lo cual, perjudica al imputado, estas personas tienden a perder oportunidades, como beneficios por contar ya con antecedentes penales, o quisa poder perjudicar su trabajo e ingresos económicos, lo que traería consigo una implicancia ética de porque a diferencia de las personas que cometen lesiones leves a mujeres fuera del contexto familiar, pueden usar su derecho al principio de oportunidad y que no proceda a casos penales, ni generando alguna consecuencia grave como problemas en su perfil laboral y económico, esta disputa de la aplicación del principio de oportunidad trae consigo diferentes suspicacias a los art. 122 y 122-B del CP. A pesar de que la violencia es definida por la misma ley en las dimensiones, sexual, física, psicológica y económica o patrimonial, puede causar repercusiones en las personas denunciadas, aunque en estos mismos casos la violencia sea poca en la familia (CRP, 2016).

Álvarez argumentó que, en ciertas situaciones, la violencia psicológica de baja gravedad sin antecedentes delictivos se puede resolver mediante conciliación, pero la insuficiencia de esta norma en nuestro sistema judicial podría desintegrar familias y vulnerar el derecho fundamental protegido por el CPP 1993, Art. 4, destruyendo a la familia y perjudicando a las víctimas, lo que subraya la necesidad de revisar y fortalecer la legislación para abordar de manera efectiva estos casos y promover entornos familiares seguros (Alvarez, 2018).

Este estudió la justifica teóricamente sobre la protección de la familia, como el de la mujer, donde se han evidenciado las desigualdades y patrones de poder arraigados en la sociedad, lo que puede llevar a la violencia de género. Además, la aplicación del principio puede analizarse desde la teoría de la justicia y equidad, ya que el trato que reciben afecta a la defensa de los derechos humanos y a la presunción de inocencia. La justificación metodológica se centra en analizar la opinión de los especialistas por medio de entrevistas sobre nuestros constructos. La justificación práctica distingue, por un lado, los derechos humanos fundamentales, se vulneran con la violencia contra las mujeres, que pone en peligro

su seguridad e integridad y, por otro lado, la protección del imputado en una denuncia de caso de violencia contra la mujer y su incapacidad para desplegar estrategias de defensa, puede perjudicar a quienes son acusados injustamente, lo que plantea un dilema ético y de equidad.

Por lo expuesto, surgió la pregunta general, ¿Por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia de lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022? De este modo, se plantearon los siguientes problemas específicos: (1) ¿Por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia física en lesiones leves contra la mujer en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022?; (2) ¿Por qué no se aplican el principio de oportunidad en casos de violencia psicológica en lesiones leves contra la mujer en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022?; (3) ¿Por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia sexual en lesiones leves contra la mujer en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022?; (4) ¿Por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia económica o patrimonial en lesiones leves contra la mujer en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022?

En ese sentido, se plasmó los propósitos de la investigación, por lo cual, el objetivo general establecido fue: Analizar el criterio de por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia de lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022. Los específicos se desglosaron del general, y quedaron de la siguiente manera: (1) Describir por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia física en lesiones leves contra la mujer en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022; (2) Describir por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia psicológica en lesiones leves contra la mujer en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022; (3) Describir por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia sexual en lesiones leves contra la mujer en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022; (4) Describir por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia económica o patrimonial en lesiones leves contra la mujer en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022.

Por tal motivo se plantea los siguientes supuestos de investigación, teniendo como supuesto general fue: El principio de oportunidad no se aplica en casos de

violencia de lesiones leves contra la mujer, en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022. Los específicos se desglosaron del general, y quedaron de la siguiente manera: (1) El principio de oportunidad no se aplica en casos de violencia física en lesiones leves contra la mujer, en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022; (2) El principio de oportunidad no se aplica en casos de violencia psicológica en lesiones leves contra la mujer, en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022; (3) El principio de oportunidad no se aplica en casos de violencia en lesiones leves contra la mujer, en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022; (4) El principio de oportunidad no se aplica en casos de violencia económica o patrimonial en lesiones leves contra la mujer, en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022.

La región de Cusco, que no solo es un bastión de patrimonio cultural incaico, sino también un vibrante centro de diversidad cultural contemporánea, enfrenta retos particulares en el tratamiento de la violencia de género. El legado histórico de Cusco, con su compleja mezcla de tradiciones indígenas e influencias coloniales, ha dado lugar a normas sociales que, en algunos casos, perpetúan estructuras de poder desiguales y alimentan actitudes machistas arraigadas. Esta dualidad cultural puede influir en la percepción y respuesta a la violencia contra la mujer, donde las prácticas tradicionales a veces entran en conflicto con las leyes modernas destinadas a proteger los derechos de las mujeres.

En este contexto, la fiscalía provincial Penal de Santiago en Cusco no solo lidia con delitos individuales, sino también con el desafío de navegar en estas aguas culturales complejas. La prevalencia de la violencia de género en esta región no es solo un reflejo de actitudes individuales, sino también de tensiones sociales más amplias que requieren una respuesta multifacética. La aplicación del principio de oportunidad, mientras ofrece una posibilidad de resolución más rápida y posiblemente más sensible al contexto para casos de lesiones leves, también debe ser manejada con una comprensión profunda de estas dinámicas culturales.

El fortalecimiento de la confianza en el sistema judicial a través de la aplicación efectiva del principio de oportunidad, complementado con robustas medidas de protección y prevención, podría ser un paso significativo hacia la mitigación de la violencia de género en Cusco. Esto incluiría esfuerzos educativos para desafiar y cambiar las normas de género perjudiciales, así como apoyo continuo a las víctimas para asegurar que se sientan seguras y respaldadas dentro de la comunidad y el sistema legal. Al hacerlo, Cusco podría transformarse en un modelo de cómo las regiones con ricos patrimonios culturales pueden abordar con éxito los problemas contemporáneos de justicia social. Esta investigación examinará la aplicación del principio de oportunidad en dichos casos.

Para la fundamentación del estado del arte, tenemos a los antecedentes internacionales como Chalus (2023) de Ecuador que, en su trabajo sobre Principio de oportunidad frente al acceso a la justicia de la víctima, la meta era analizar el principio de oportunidad y su relación con la capacidad de la víctima para obtener justicia en un caso penal. Por lo que, su metodología fue aplicada con un diseño

cualitativo, con un alcance descriptivo, donde se usó el método analítico, en este sentido, se basó en la observación y el análisis documental y como mecanismo de recolección de información usó las entrevistas, para entender la razón de porque los fiscales hacen uso del principio. La muestra de la entrevista se basó, en cuatro jueces, cuatro fiscales y cuatro abogados, como el análisis documental de las principales normativas y leyes de aplicación del principio de oportunidad. Llegando a inferir que el desarrollo de la función legislativa se proponga que el art. 413 del COIP que garanticen el derecho que son víctimas del contexto normativo.

Por esa misma línea, Cacuango (2023) en su tesis sobre Aplicación del principio de oportunidad en delitos culposos por afectación psicológica del proceso, tuvo como meta el de argumentar la razón de la aplicación de este mecanismo de defensa en los casos culposos de afectación psicológica, en pro del debido proceso y la igualdad de derecho estableció una metodología de tipo cualitativa donde se pretende hacer un análisis documental, por lo que el nivel descriptivo, para lo cual se usó los métodos históricos-lógicos, inductivo-deductivo, analítico-sintético, y hermenéutico, para el recojo de información se empleó las entrevistas. Se llegó finalmente a que los casos de afectación culposa no se aplica el principio de oportunidad, generando daños psicológicos en el imputado, por la sentencia, llegándose a percibir algunas ambigüedades y limitantes en la normativa, resultando perjudiciales hacia los derechos del imputado, en este sentido se llegó a concluir que se debe evaluar en mejor medida los diferentes aspectos antes de determinar la sentencia, ya que estos mismos podrían generar un daño grave en la salud mental del procesado.

Por otro lado, Blanca (2018) en su trabajo de maestría sobre La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y la aplicación del principio de oportunidad, tuvo como meta la elaboración de una reforma de ley del art. 157, del COIP, donde se incluía la idea de suspender el caso, con la finalidad de que se pueda aplicar el principio. La metodología fue de tipo aplicada, con un enfoque cualitativo, donde se tomó como tal un diseño experimental longitudinal, ya que se planteó estudiar las normativas existentes, usó diferentes métodos. Para la técnica de recolección de datos se empleó el análisis de casos. Llegó a concluir que si se debe respetar y sancionar la violencia psicológica, por tal motivo se debe evaluar que las personas tienden a disculpar, por lo que también se concluye que

todas las personas tienen la libertad, dignidad y autonomía, que si en tales casos la persona desea retirar la denuncia estos derechos deben hacer pie hacerlo, ya que muchas de las sanciones perjudican al núcleo familiar.

En los antecedentes nacionales tenemos a Panduro (2019) en su trabajo sobre Implicancia de prohibición de conciliación y el principio de oportunidad en los procesos de violencia contra los integrantes de la familia, tuvo como meta determinar cómo se relacionan los principios de oportunidad y conciliación con los actos de violencia contra las familias. El estudio fue de carácter fundamental, utilizando una metodología cuantitativa, descriptiva, de alcance correlacional y un diseño transversal, no experimental. Se usó como instrumento un cuestionario, con una población de 1138 y con una muestra de 150 personas. Con una correlación positiva de 0,403 y una significación bilateral de 0,001, los principios de celeridad y conciliación resultaron ser similares en el sentido de que ambos pretenden resolver los conflictos entre las partes de forma amistosa y pacífica, evitar la necesidad de litigar, llegar a una decisión rápidamente, reducir los costes tanto para el Estado como para las partes y salvaguardar los derechos e intereses de las partes.

En Trujillo, Estuardo y Peña (2023) en su trabajo sobre Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia de delitos de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 2021, el objetivo de esta investigación era evaluar la eficacia de la aplicación del principio en situaciones de conducción bajo los efectos del alcohol. En consecuencia, se utilizó una técnica de enfoque cualitativo, con un diseño no experimental y un corte transversal-transaccional, y se empleó una guía de entrevista como instrumento, la muestra se conformó por cinco fiscales y un par de magistrados y en sus hallazgos se encontró que el principio solo aminora la carga procesal de los fiscales, con relación a personas que estuvieron detenidos por conducir en alcoholismo, por lo que se concluye pertinente el uso, ya que se plantea la inhabilitación del conductor como la reparación económica de los daños.

Vera (2022) en su trabajo sobre La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de agresión familiar en el distrito Independencia-Lima 2021 tuvo como objetivo el conocer como desarrollan las profesiones en derecho el principio de oportunidad, el cual se encuentra instaurando en nuestro NCPP, determinado en la ciudad de lima, que es la ciudad más grane de todo Perú y a consecuencia de la pandemia estudiar los casos de violencia familiar. Su metodología tuvo un enfoque

cualitativo, con un nivel descriptivo y método hermenéutico, en el cual dio la libertad de interpretación de la normativa existente, las herramientas de recolección de datos fueron entrevistas y el análisis de fuentes documentales y bibliográficas, con la guía de observación y el cuestionario. Se llegó a determinar que son los propios fiscales que en sus facultades hacen él no usó del principio de oportunidad, a pesar de que se desarrolla en casos de no interés público o si los casos presentados no presentan un grado de violencia alto, en este sentido no importa las causas de violencia, procede a ser penal, esto debido a que la propia ley no menciona nada en relación de la aplicación de este principio en violencia familiar.

En Huancayo, Condor (2022) en su trabajo sobre Principio de oportunidad y su influencia en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar tuvo como meta determinar la forma en cómo se aplica el principio en los delitos de violencia dentro de la familia de la quinta fiscalía provincial de Huancayo, su estudio empleó una metodología con enfoque cualitativa, de carácter explicativo, con un método inductivo y deductivo, el diseño fue no experimental-transversal, tuvo una muestra de 45 especialistas en derecho que fue seleccionada con un muestreo probabilístico, la técnica de recolección de datos fue el cuestionario. En este sentido, se concluyó que el principio se aplica de manera insuficiente, por lo que los delitos contra la mujer en algunos casos no afectan el interés público, pero estos se debe reconsiderar su aplicación en los casos presentados de violencia en la familia.

En cusco, Paredes (2018) en su trabajo sobre la aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en la primera fiscalía provincial penal de Canchis-2017, tuvo como meta analizar la implementación del Principio de Oportunidad en los casos de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar, centrándose en su aplicación por parte del Ministerio Público. Se abordó este tema debido al alto número de casos, con un total de 160 expedientes presentados en los despachos fiscales de la Primera fiscalía provincial Penal de Canchis durante el año 2017. Se buscó una alternativa eficiente para su procesamiento, dado que 23 casos se cerraron debido a la Abstención del Ejercicio de la Acción Penal. Para llevar a cabo este análisis, se examinaron las respuestas proporcionadas en los cuestionarios dirigidos a jueces, fiscales y abogados de la ciudad de Sicuani. Además, se

consideró la cantidad de casos ingresados a la Primera fiscalía provincial Penal de Canchis y aquellos en los que se aplicó el Principio de Oportunidad como método para resolver el conflicto penal durante el mismo período. Cabe mencionar que estos datos tienen un carácter referencial en el contexto de esta investigación.

En Teoría de la equidad, desde la perspectiva de Aristóteles, se examinó la relación entre la legislación y la actividad judicial. Se resalta que ambas esferas tienen como objetivo orientar la conducta humana, la legislación establece normas generales, mientras que la actividad judicial se encarga de aplicar la ley y resolver disputas específicas. La teoría de la equidad surge como una solución a la inflexibilidad de la aplicación estricta de la ley. Esta teoría permite a los jueces rectificar injusticias al reflexionar sobre las condiciones únicas de cada situación, manteniendo siempre la intención subyacente en la ley. Es importante recalcar que la equidad no implica una interpretación creativa excesiva ni una libertad inventiva que contravenga la ley, sino, más bien, busca lograr un equilibrio entre ambas. Aristóteles defiende la figura de un juez que sea leal al legislador, cuyo objetivo es alcanzar la justicia al aplicar la voluntad legislativa y los principios políticos en sus decisiones (Magoja, 2022).

Dentro del marco de la teoría racional, la carencia de un enfoque basado en la razón lleva a la toma de decisiones fundamentadas en intereses y preferencias personales, lo que desemboca en un contenido jurídico carente de coherencia y lógica. Se examinan dos perspectivas de racionalidad: una de naturaleza logística y otra de carácter argumentativo, enfatizando la idea de que el derecho se fundamenta en su esencia como praxis. A pesar de la aplicación del test de proporcionalidad en casos relacionados con derechos fundamentales, su validez se cuestiona debido a la ambigüedad y subjetividad que conlleva (Morris & Isaza, 2023).

Al respecto del principio de oportunidad, este se encuentra vigente en el art. 2 del CP peruano, está dividido en 9 numerales, que sirven de base a las normas de aplicación de este concepto, para lo cual lo primero es evaluar en que causas se deben aplicar el principio, para aquellos conceptos y definiciones, según Borbón (2021) antepone que cualquier forma de aplicación de este principio debe darse con previa evaluación de la normativa, y que esta sirve como una herramienta de la política de casos criminales, porque trata de persuadir a que no se vaya a casos

penales, además que esté mismo, asegura que se cumpla la ley, ya que es un mecanismo de defensa para los imputados. En este sentido, se puede apreciar que anteponer la imagen de las personas es necesario, el principio procura defender dos de sus aspectos ante la sociedad, su integridad y dignidad porque se fundamenta en resolver un caso en donde no se recurra a las acciones penales, lo que permite dar una oportunidad (IUS Latin, 2019).

Por lo que, esté el principio de oportunidad forma parte de diferentes figuras que estuvieron creadas para la solución “rápida, integral y eficiente de la justicia” esto llegando a proporcionar una respuesta eficiente que no deba llegar necesariamente a un proceso penal y donde se pueda ejercer otras finalidades legales y constitucionales (Borbón, 2021). En este camino, Zuluaga (2021) comentó que se presentan varios criterios para la aplicabilidad, arraigados en dos pilares fundamentales; la culpabilidad mínima y el bienestar público en la persecución legal, los cuales cimientan el principio de oportunidad. Se procura comprender a fondo este principio, explorando su esencia y funcionamiento, al mismo tiempo que se identifican y explican en detalle sus suposiciones esenciales para su ejecución dentro del marco legal. Este análisis minucioso no solo arroja luz sobre la naturaleza de esta doctrina legal, sino que también destaca cómo su correcta interpretación y aplicación pueden contribuir a un sistema de justicia más equitativo y eficiente.

Desde la perspectiva del derecho penal sustantivo, se discuten varias cuestiones del concepto de oportunidad. El resultado es una estructura conceptual del principio de oportunidad que se basa en la clasificación dogmática de las conductas culposas en tres niveles: merecedoras de pena, necesarias para la pena y punibles (Zuluaga, 2021).

Bovino nos habla del origen comentando que el principio de oportunidad se crea como respuesta al reconocimiento de la implicación del principio de legalidad procesal de que es fácticamente imposible perseguir todos los delitos. Este principio establece que cuando se tiene conocimiento de hechos punibles, la persecución penal puede no iniciarse o suspenderse. Su uso pretende justificar la inevitable selección basada en normas distintas de las que suele utilizar, de forma habitual y no oficial, cualquier sistema de justicia penal (Bovino, 1996).

Por otro lado, Poveda (2021) llegó a ver que este se entiende como la discrecionalidad de la FGN para ejercer o no la acción penal de acuerdo y en cumplimiento de la política criminal establecida, teniendo siempre presente el interés de las víctimas, apegándose al control judicial, cumpliendo con los estándares internacionales DUDH y satisfaciendo el principio de prevalencia de los CDN y de las víctimas en general.

Por eso, en el artículo 2 del NCPP, tendremos en consideración como dimensiones las siguientes características, la obtención del ejercicio penal, falta de merecimiento de la pena y si el delito no afecta el interés público, estos conforman la razón de ser del principio de oportunidad (CRP, 2004). El objetivo principal de este principio es la represión de la actividad delictiva, siempre y cuando se tenga en cuenta los siguientes casos, primero la pena del delito culposo o doloso no debe ser mayor de cuatro años o si la pena es innecesaria, otro de los conformes es si este no afecta el interés público, o las que tengan que ver con los Art. Del CP 14 al 18, 21, 22, 25 y 46. Ahora que exista conformidad, debe existir un acuerdo entre el agraviado y el imputado, además de existir una reparación civil, por lo que la conciliación se debe hacer en conjunto del fiscal, el perjudicado, el imputado y el abogado defensor, donde siendo el fiscal quien en algunos casos llega a resolver el monto de reparación y la fecha de pagos de acuerdo a la ley, solo en el caso de que ellos que no lo definan, una vez resuelto lo anterior, el fiscal puede decir proceder o no con la acción penal o con la abstención de acción penal, la ley misma ejercita las razones de aplicación del principio, pero en lo que compete para su aplicación, se considera también que este no tenga reiteración con el delito al cual es denunciado, si los daños no causan (CRP, 2004).

La violencia puede ser vista como los resultados de la propia sociedad, ya que dentro de esta misma se encuentran factores, individuales, culturales, ambientales, entre otros. Este mismo es difícil definirlo en su momento de acciones, puesto que esta puede ser interpretada en diferentes conceptos de comportamiento de lo aceptable y lo que no, por el hecho de que una persona puede generar daño, pero no con intencionalidad, muchas veces las personas pueden cometer actos bruscos, que causen actos adversos, pero la misma persona no identifica esto como tal. Por eso, la OMS define la violencia como una acción que se manifiesta tanto a través del uso de la fuerza física como por medio de amenazas dirigidas

hacia uno mismo, otra individualidad o una colectividad. Esta agresión puede desencadenar consecuencias graves y variadas, incluyendo daños físicos, incluso fatales, así como secuelas psicológicas profundas que repercuten negativamente en el crecimiento personal y social de una persona afectada, es fundamental comprender y abordar esta problemática de manera integral, considerando sus múltiples dimensiones y efectos negativos sobre la salud y el bienestar de las personas, como de las comunidades (Torres et al., 2019).

La teoría feminista se enfoca en cómo las estructuras de poder heteropatriarcales influyen y perpetúan la violencia y el silencio dentro de las dinámicas familiares. Analiza el abuso sexual y su impacto desde una perspectiva de género, destacando cómo las normas y roles sociales tradicionales pueden contribuir a la opresión y victimización de las mujeres y a la invisibilización de sus experiencias de violencia (Petocz, 2023).

De acuerdo a Pettitt et al. (2024) define que la IPV es un comportamiento dentro de una relación íntima que causa daño, sea físico, sexual o psicológico a aquellos en la relación, por lo cual la violencia en general es el uso intencionado de la fuerza física o del poner, por medio de amenazas o abuso físico, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que pueda resultar herido, muerto o dañado psicológicamente, buscando el mal desarrollo del individuo. El confinamiento y las restricciones relacionadas con la pandemia llevaron a que las parejas pasaran más tiempo juntas en casa, lo que incrementó la exposición a la IPV. Además, la pandemia causó dificultades económicas y pérdida de empleo, lo que generó estrés, ansiedad y frustración, factores que contribuyeron al aumento de la IPV. Los efectos adversos de la IPV en este período incluyeron un aumento en los problemas de salud mental entre las víctimas (Ansah et al., 2023).

Por ello, la violencia doméstica y familiar es conocida como el IPV, La violencia doméstica y familiar puede ocurrir en cualquier tipo de relación y afecta a individuos de todas las edades, sexos, razas, religiones, estados socioeconómicos y niveles educativo y esta puede aplicarse al abuso físico, sexual, emocional, económico o psicológico (Vasil, 2023).

Además, la influencia de las normas culturales en la violencia doméstica es clave, afectando la participación en servicios para las supervivientes de violencia de pareja íntima. Factores como roles de género, expectativas sociales,

normalización del abuso, el impacto del honor comunitario, el papel de la religión, y las actitudes hacia los servicios formales desempeñan un papel crítico. Estas normas pueden resultar en que las mujeres toleren el abuso en silencio para proteger la reputación familiar o comunitaria y conducen a una renuencia a buscar ayuda externa, complicando las respuestas a la violencia familiar y la educación en comunidades culturalmente diversas (Green et al., 2024).

Pero como todos los especialistas en derecho al representar a mujeres que han sido erróneamente identificadas como las agresoras predominantes en casos de violencia familiar. Resalta cómo estos profesionales navegan en un sistema legal que a menudo carece de los recursos y mecanismos adecuados para abordar adecuadamente la identificación errónea. Subrayando las dificultades para equilibrar la necesidad de seguridad inmediata a través de órdenes de consentimiento con el riesgo de que estas órdenes se utilicen incorrectamente contra las víctimas mal identificadas (Reeves, 2023).

Según el MIMP, cualquier tipo de antagonismo basado en el género, tanto si tiene lugar en el ámbito público como en el privado, incluso dentro de las familias, constituye violencia contra las mujeres o las relaciones interpersonales. Aunque se reconoce que puede haber excepciones, como en situaciones de maltrato doméstico a la mujer, este acto de violencia debe considerarse un componente considerable de la violencia de género, cuando la dominación masculina es habitual. En este contexto, es fundamental precisar que si bien la violencia puede manifestarse en diversas direcciones, prevalece de manera prominente hacia las mujeres. Ejemplos comunes abarcan el feminicidio, violencia sexual, física y psicológica en parejas, así como acoso callejero, laboral, económico o patrimonial, subrayando la necesidad de una comprensión precisa y una respuesta adecuada a estas manifestaciones (MIMP, 2015).

En casos de violencia contra el género femenino, en el CP, la violencia se puede dar en lesiones graves y leves, en concordancia del problema definiremos las formas de violencia según su naturaleza y características varían en función de diferentes factores del art. 8 de Ley N.º 30364, y del CP el art. 122, 122-B y el 124-B.

La clasificación de violencia a la mujer es variada, pero en concordancia a las leyes peruanas y la ONU se identifica las siguientes:

La violencia física es cualquier actividad que ponga en peligro a los demás en su la salud o la integridad del cuerpo, incluye el maltrato que haya causado lesiones corporales o pueda crear daños físicos como resultado de la ignorancia, el descuido o la negación de requisitos fundamentales, independientemente del tiempo necesario para la recuperación (UN Women, 2022).

La Ley N.º 26260, promulgada en 1993, la legislación marcó un hito al ser la primera en abordar la problemática de la violencia en el ámbito familiar. Con el propósito de fortalecer las herramientas de protección contra este fenómeno, dicha normativa estableció una política pública que abarca todas las manifestaciones de violencia intrafamiliar. Este esfuerzo culminó con la aprobación el 23 de noviembre de 2015 de la Ley N.º 30364, un avance significativo en la batalla contra la violencia de género en nuestro país. El art. 25 de esta ley prohíbe categóricamente cualquier intento de conciliación o acuerdo entre la víctima y el agresor, marcando un paso adelante en la erradicación de estas situaciones (Alvarez, 2018).

La violencia psicológica comprende acciones o conductas orientadas a la marginación o dominio forzado de alguien, causándole humillación, vergüenza o ambas, y resultando en daño emocional. Cuando un suceso o serie de hechos violentos resulta en la declinación del funcionamiento global previo de una persona, se habla de deterioro psicológico. Dicho deterioro se refiere a la afectación o modificación de ciertas funciones o habilidades mentales de la persona (UN Women, 2022).

La violencia de naturaleza sexual es perpetrada contra un individuo sin su consentimiento o bajo coerción, se identifica como violencia sexual. Este término engloba una gama de conductas que no necesariamente requieren contacto físico directo o indirecto, así como la exposición a contenidos pornográficos. También comprende acciones que, a través de coacción, fuerza, amenazas o intimidación, menoscaban la autonomía de las personas a tomar decisiones voluntarias e informadas sobre su vida sexual o reproductiva (UN Women, 2022).

La violencia de naturaleza económica o patrimonial incluye cualquier privación, confiscación, daño, restricción o apoderarse de objetos, material de trabajo, documentos personales, objetos de valor, acciones o derechos patrimoniales con el objetivo de agotar los recursos financieros o patrimoniales de alguien. Esto incluye, entre otras cosas, acciones que interfieren en su capacidad

para poseer, conservar o ser propietario de sus bienes. También significa que la cantidad de dinero disponible para cubrir las necesidades es limitada, lo que causa dificultades económicas a la persona afectada (CRP, 2016).

Según las definiciones establecidas en el art. 122, en lo que se refiere a las lesiones leves, se refiere a daños en el cuerpo o salud que exigen atención médica o reposo durante más de diez y menos de treinta días, conforme a la recomendación de un profesional de la salud, o que causen un grado moderado de perjuicio psicológico. En caso de cometer este tipo de lesiones, se impone una sentencia que no sea mayor a cinco años y menor de dos. Sin embargo, si las lesiones resultan en la muerte de la víctima, la condena se establece en un rango no inferior a seis años ni superior a doce años, por otro lado, no se tendrá una condena menor de tres y mayor de seis, en otros casos se considera lesiones leves cuando se dé respecto al art. 36 del mismo código, si la víctima está en estado de gestión, si existe alguna relación familiar de acuerdo a los numerales del art. 108- B, si tiene una subordinación autoridad económica, laboral o contractual, si en el delito se utiliza un arma, que ponga en riesgo la vida y si es con alevosía (CRP, 1991).

El art.122-B nos comenta lo mismo, de hecho, la relación con el anterior es similar solo con la diferencia de que estos delitos se fundamentan con la diferencia que se hace el daño a la mujer solo por su condición de tal, esto lo entendemos como los actos de violencia a la mujer por ser mujer, sin ninguna razón particular, por otro lado, los daños a la familia, esto implica que las personas puedan, la violencia de género se produce cuando los hombres hieren a las mujeres, y el motivo de la violencia está estrechamente relacionado con los géneros del agresor y de la víctima. Así pues, se trata de violencia cometida por varones para mantener su dominio y control sobre las mujeres y, en consecuencia, solamente porque son mujeres (Casique & Ferreira, 2006).

Como se puede apreciar del mismo modo se considera una lesión leve a la violencia psicológica moderada, en el art.124-B nos habla respecto a esto y los compone de tres niveles los cuales se puede consideras a los incisos a y b dentro de este, ya que nos hablan de la falta de nivel de daño psicológico y de nivel modera, para ello se tiene en cuenta que para la objetividad del caso, el daño es

medido y evaluado por un especialista de salud mental, el cual podrá determinar el nivel, dependiendo a esta se podrá considerar la pena (CRP, 1991).

Los tipos de violencia son variados, como en su complejidad y nivel, por ello si la misma ley recoge un factor de no aplicación por medio del art. 25 de la Ley 30364 se puede perder a la credibilidad de justicia, ya que a veces, se puede perjudicar más al imputado, por la agresión cometida, siendo las consecuencias más graves que el delito cometido, por el hecho de que no hay un sincretismo en acto y efecto en la misma ley, y la falta de incoherencia de aplicación del principio de oportunidad en la familia, es perjudicial en sí misma porque destruye a la familia y su estabilidad, al no permitir la conciliación.

II. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Para el presente trabajo se empleó la investigación de tipo teórica o básica, ya que la función de esta es obtener información nueva por medio del estudio de entrevistas a especialistas y la revisión documental de casos de violencia. Con el objetivo de aumentar conocimientos sobre este estudio y fomentar un incremento científico en el campo del derecho. Esta viene a ser unas de las dos formas de generación de conocimientos, sin la necesidad de que esta sea aplicada, ya que su fin es aumentar el caudal de conocimientos sobre un campo particular (Hernández-Sampieri et al., 2010).

En este sentido, la investigación fue de enfoque cualitativo, como expone Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), este enfoque no sigue una ruta lineal, por lo que no cuenta con una secuencia de pasos definidos, de hecho, las etapas de esta investigación se desarrollan cumpliendo una secuencia de objetivos y problemas planteados. También se debe a este enfoque la capacidad de ir a interpretar de manera más personal los problemas que son difíciles cuantificar, ya que al momento de hacer empleo de este enfoque nos acercamos a desarrollar más de cerca con las personas y los individuos. En consecuencia, el nivel de la investigación fue descriptivo con el fin de detallar el uso de este mecanismo de defensa en los casos de violencia contra la mujer a través y comprender el uso del principio de oportunidad por el imputado por medio de las entrevistas y en los casos.

Por ello, el objetivo de esta investigación fue examinar los estándares de aplicación del principio de oportunidad en situaciones de agresiones leves a mujeres en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, en el año 2022. Este estudio resulta controversial, ya que muchas investigaciones del mismo enfoque buscan relacionar la trascendencia de los mecanismos de defensa, y sobre la protección del individuo y la familia.

En este camino se empleó el diseño fenomenológico, el cual se centró en descubrir y comprender las experiencias humanas desde su esencia. A través de este diseño, se buscó capturar la riqueza y la profundidad de las vivencias individuales e interpretar los significados que los individuos asignan a sus experiencias, como también el análisis de los fenómenos de los diferentes casos de violencia contra la mujer y por qué no se usó por completo el principio de

oportunidad en casos de violencia contra la mujer en la familia. El enfoque central del diseño es sumergirse en la exploración minuciosa, la detallada descripción y la profunda comprensión a un determinado fenómeno. Mediante esta investigación, se busca revelar y analizar los elementos compartidos que se encuentran presentes en estas experiencias, permitiendo así identificar patrones y conexiones significativas que subyacen en dichas vivencias (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

3.2. Categorías y subcategorías

El principio de oportunidad, en caso de violencia, es el resultado de la inferencia de la teoría de la legalidad procesal de que es fácticamente imposible perseguir todos los delitos. Este concepto establece que la persecución penal puede no iniciarse o quedar en suspenso mientras se tenga conocimiento de la existencia de delitos penales. Con su utilización se pretende legitimar la elección ineludible que se hace con criterios distintos de los que utiliza típica e informalmente cualquier sistema de justicia penal (Bovino, 1996). Por eso mismo, se desarrolló las siguientes subcategorías; abstención del ejercicio penal, falta de merecimiento de pena y el delito no afecta el interés público.

Por otro lado, lesiones leves contra la mujer, es definido como la violencia contra las mujeres, que incluye todas las formas de violencia dirigidas a las mujeres específicamente por el hecho de ser mujeres, se incluye en la categoría de violencia de género, que es la violencia dirigida predominantemente de un género al otro y que tiene lugar tanto en la esfera pública como en la privada, así como en el seno de las familias y en las relaciones interpersonales (MIMP, 2015). Contando con las siguientes subcategorías; violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica o patrimonial.

3.3. Escenario de estudio

El estudio se llevó a cabo en la fiscalía provincial Penal de Santiago, y en la oficina de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra Las Mujeres del Grupo Familiar de Santiago. Esta locación representa una institución fundamental dentro del sistema judicial de la región de Cusco, desempeñando un papel vital en la administración de justicia y la protección de los derechos de las personas involucradas en situaciones delicadas. La fiscalía provincial Penal de

Santiago se encuentra Ubicada en el distrito de Santiago-Cusco ubicado en la Calle Ruiz Caro, Número 621-B.

3.4. Participantes

Este estudio se enfocó en 25 participantes de jueces, fiscales, abogados, litigantes y asesores fiscales en la fiscalía provincial Penal de Santiago —Cusco, 2022 (Anexo 3). Sus experiencias y perspectivas se exploran para mejorar la resolución sobre el principio de oportunidad, y lesiones leves contra las mujeres.

Además, se planeó estudiar 10 casos de violencia contra la mujer, respectivamente de la fiscalía mencionada, para profundizar en el estudio.

Por este sentido, el muestreo fue no probabilística por conveniencia, este tipo de muestreo según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se da en casos donde se puede tener acceso fácilmente, ya que en muchos lugares para la realización de entrevistas no se es permitida o no tengan disposición, este muestreo se enfoca en la facilidad del investigador para la recolección de información, siendo en el caso de entrevistas, se tendrá en cuenta la facilidad del entrevistado para brindarnos la información.

Criterios de exclusión:

Abogados que no sean especialistas en Penal.

Abogados con permisos laborales.

Abogados que no deseen participar del estudio.

Casos que no sean de la fiscalía provincial Penal de Santiago año 2022.

Criterios de Inclusión.

Abogados que laboran y pertenecen a los dos lugares de estudio.

Abogados que estén dispuestos a participar de la fiscalía provincial Penal de Santiago - Cusco.

Casos de violencia de la fiscalía provincial Penal de Santiago - Cusco 2022.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se empleó la entrevista, es una herramienta que se utiliza a menudo en investigación para recopilar datos y en diversas áreas profesionales para obtener información detallada y contextualizada de los participantes. Su función principal permite al entrevistador recopilar información directamente de los entrevistados, lo que puede brindar perspectivas y comprensión más profunda sobre sus experiencias, opiniones, conocimientos y emociones (Fábregues et al., 2016).

Por otra parte, para el análisis de expedientes de casos de violencia se empleó la técnica de recopilación documental que presentó una valiosa técnica de investigación que consiste en la obtención de información relevante y altamente confiable a partir de fuentes documentales. Estas fuentes pueden abarcar una amplia variedad de documentos, como informes, archivos, registros históricos, artículos científicos, entre otros. El objetivo principal de este procedimiento es validar y respaldar las hipótesis formuladas en un protocolo de investigación. Al recopilar estos documentos, se buscó construir una base sólida de datos verificados que contribuyan a la rigurosidad y solidez del estudio. De esta manera, se asegura la precisión y credibilidad de los hallazgos que se obtuvieron a lo largo del proceso de investigación (Ñaupas et al., 2018).

Como herramienta se creó un guion de entrevista semiestructurada destinada a los diferentes trabajadores de la fiscalía provincial Penal de Santiago - Cusco, para abordar los temas del principio de oportunidad y las lesiones leves contra la mujer. Según Meneses y Rodríguez (2011) se establece un marco general de preguntas abiertas que abordan los temas clave de la investigación. Sin embargo, a medida que la conversación avanza, el entrevistador puede sondear más a fondo las respuestas, hacer preguntas de seguimiento y explorar áreas de interés que surgen durante la conversación, esto permite comprender los acontecimientos con mayor profundidad, opiniones y perspectivas del entrevistado.

Además, se elaboró la ficha de revisión documental, la cual ayudó a sintetizar las ideas centrales de los casos de violencia y mejorar el análisis, como también identificar los datos más esenciales de los propios casos y fundamentar su importancia para la investigación. Esta ficha ayuda a que sea precisa la información, como también permiten una clara interpretación de los acontecimientos y la comprensión de la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia (Ñaupas et al., 2018).

3.6. Procedimiento

Se llevó a cabo una investigación auténtica y relevante, comenzando por la identificación precisa de la problemática actual. A partir de esto, se formuló distintos problemas, objetivos y supuestos. La investigación se realizó de manera meticulosa, precisa y pertinente, y se describió detalladamente su proceso.

El siguiente paso consistió en establecer una base teórica sólida para contextualizar el estudio, lo que permitió dimensionar los conceptos clave. A través de esta fundamentación teórica, se seleccionó los instrumentos más apropiados para la recopilación de datos. Estos instrumentos fueron refinados y validados por expertos. Una vez descubiertos los resultados del estudio, se llevó a cabo un análisis que sirvió de base para una discusión coherente y la formulación de conclusiones sólidas. Finalmente, se presentó recomendaciones fundamentadas en los hallazgos del estudio.

3.7. Rigor científico

La confiabilidad de los estudios cualitativos depende mucho del rigor metodológico de la investigación, por lo que, se planteó diferentes criterios y principios que busquen que los trabajos tengan un parámetro de confiabilidad, validez y objetividad, el primero de ellos es la dependencia, este porque los datos deben mantener un equilibrio de interpretación con otros autores que investigaron el mismo constructo. La credibilidad la tienen que ver que con la validez de lo expuesto y la presentación de los resultados, además se involucra con la capacidad de comunicar lo investigado de manera comprensible las opiniones, sentimientos e ideas de los participantes. Transferencia, este implica que los resultados obtenidos puedan ser útiles para los próximos investigadores, facilitando el uso de estas en diferentes contextos. Confirmación, se refiere a la demostración de que se ha disminuido las tendencias del investigador, y por ello se empleó de información verídica y explicar cómo se ha dado la interpretación de la información (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

3.8. Método de análisis de datos

Al tener un enfoque cualitativo, se procedió al análisis por medio de la interpretación de resultados, ya que fueron adquiridos a través de entrevistas semiestructuradas y mediante un análisis de casos de violencia contra la mujer. Esto condujo a la elección del método Dogmático-interpretativo, que se ajusta perfectamente, dado que este enfoque es reconocido por su enfoque exegético y hermenéutico. En consecuencia, se orienta hacia la interpretación profunda en cuanto al contenido y la amplitud de las normas o teorías legales (CIED, 2023). El enfoque hipotético-deductivo fue aplicado conforme a la estrategia de anticipar una solución al problema previamente reconocido. Este método se fundamentó en un

proceso que se inicia con la formulación de hipótesis, dando afirmaciones iniciales, a partir de las cuales se emprenden esfuerzos para poner a prueba o desmentir dichas hipótesis. A través de una serie de deducciones basadas en estas hipótesis, se derivan conclusiones que posteriormente se confrontan con la realidad empírica y los hechos concretos. De esta manera, el método hipotético-deductivo no solo guía la investigación, sino que también proporciona un marco estructurado para evaluar la validez y la veracidad de las suposiciones iniciales a la luz de la evidencia recopilada. Por último, se empleó el método analítico-sintético porque la investigación se recogió casos particulares, los cuales fueron analizados e interpretados sistemáticamente. Por lo que, este proceso consiste en la descomposición de un objeto de estudio, para entenderlos de forma individual (Bernal, 2010).

3.9. Aspectos éticos

Los principios éticos mencionados en el artículo 3 del Código de Ética en de la Universidad César Vallejo sirvieron de fundamento para esta investigación. En este sentido, se aseguró rigurosamente la confidencialidad absoluta de los participantes (UCV, 2021). Asimismo, se promovió activamente el principio de beneficencia, garantizando que todas las acciones del investigador se dirigieran invariablemente hacia el bienestar de los involucrados. Otro principio de consideración fue la justicia, donde se busca una distribución equitativa de propuestas de soluciones y recomendaciones en relación con los hallazgos del estudio. Paralelamente, la integridad y la transparencia emergieron como pilares esenciales en el transcurso del desarrollo del trabajo.

Para la selección de especialistas en la investigación, se consideraron varios criterios clave. Se priorizó a aquellos con amplia experiencia profesional en derecho penal y violencia de género, así como un profundo conocimiento del principio de oportunidad y su aplicación práctica. Se evaluó la trayectoria académica y de investigación de los candidatos. La relevancia local también fue crucial, seleccionando a profesionales que trabajan en la región de Cusco y que comprenden las particularidades del contexto. Se buscó diversidad de perspectivas, incorporando a sociólogos, psicólogos forenses y trabajadores sociales que colaboran en la atención y prevención de la violencia de género. Además, se tuvieron en cuenta recomendaciones y reconocimientos recibidos por

los especialistas en su lucha contra la violencia de género y la mejora del sistema judicial, asegurando una perspectiva informada y comprensiva.

III. RESULTADOS

4.1. Resultados de entrevistas realizadas

A continuación, se presentó un cuadro de resumen de las entrevistas realizadas a las diferentes autoridades, En total de las entrevistas se encontrarán en el anexo 8. Para el resumen y el análisis de las entrevistas se dividieron de acuerdo a los objetivos de la investigación.

4.1.1. Resultados del objetivo general

Analizar el criterio de por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia de lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022.

Tabla 1

Resumen de entrevistas de las preguntas del objetivo general

Entrevistado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6
Fiscal Provincial	Considero el grado de intrusión de la gente	Cuando se desarrolló un cuadro de lesiones consideradas en la ley	Creo que todos los delitos vienen no merecen PO	No sabe	Todo impuesto por el interés público	Ninguno
Fiscal Provincial	El grado cultural y su estudio	Los casos de violencia familiar tienen menos de 3 días y los casos de violencia general es prolongado	Quizá los casos que no tengan reparación social	No sabe	Todo impuesto en el interés público según el código procesal penal	Quizá las de lesiones leves y las de agravio de violencia psicológica
Fiscal Superior	Factores sociales, culturales, económicos, Edad de la persona, Procedencia social	Solo en casos de un menor de edad y la violencia psicológica no es penal	Que sea un caso de manera primaria	En la actualidad no se conoce ningún caso	Lo que se desarrolle en un delito de primer grado	Los de violencia leven que o tienen ningún régimen penal
Fiscal Provincial	La edad del imputado y la cohesión económica	Considero que son los casos cuyas lesiones sean menores	Las demandas en menos de 3 días y las lesiones leves	La ley no lo permite	Quizá los casos en formas psicológicas (con diagnóstico)	Los de lesiones leves Y los menores a 3 días de

		de 3 días de descanso médico				descanso médico
Fiscal Provincial	Educación de las personas. Edad de las personas intervinientes. Género, estereotipos	En violencia física que sean lesiones cuyos días de descanso médico no supere los 3 días	Que las lesiones leves no tengan gravedad en días de descanso médico, y las lesiones psicológicas no evidencien antecedentes en violencia	Cuando las lesiones son menos leves 1 a 3 días	Todos los casos son de impacto público, de interés social	En casos de violencia psicológica siempre y usando el agresor sea primigenio y que el contexto de violencia producido haya sido leve
Fiscal Adjunto Provincial	Factores culturales, económicos y familiares	Solo en violencia psicológica y económica	Que el denunciado o no sea reincidente	En la actualidad no se encuentra permitido la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia	Todos los casos generan el interés público	Que los casos se traten de una simple discusión entre familiares
Fiscal Adjunto Provincial	La familia, educación, la economía	Cuando la víctima metería la denuncia	En casos de agresiones mutuas	No existe ningún caso por la ley lo prohíbe	Todos tienen informes públicos	Violencia psicológica que no tenga mucha afectación
Fiscal Provincial	La cultura, antecedentes familiares, la economía (dependencia)	Cuando existe una agresión mutua entre el imputado y el agraviado	La cantidad de días (3 días)	Por el momento no existe	Considero que todos los casos tienen un impacto en la sociedad	Estos podrían depender del tipo de violencia, por ejemplo, en violencia física podría ser cuando no exceda los 3 días de descanso médico
Fiscal Adjunto Provincial	Factores sociales,	Cuando la agraviada	Que reciban un	Ningún caso	Todos tienen un interés público	Los casos de violencia

	culturales, familiares	retira la denuncia	tratamiento psicológico			física no excedan los tres días y los casos de violencia psicológica
Fiscal Provincial	Factores económicos, sociales, culturales, laborales, grupos con los que convivieron en su niñez, adolescencia	En casos de agresiones mutuas, siempre que ambos lleguen a un acuerdo u las agresiones no sean graves	Grado de afectación y la ficha de valoración de riesgo para determinar si corresponde o no	La ley no lo permite, actualmente no está permitido en nuestro ordenamiento jurídico	Todos los casos de violencia son de impacto público, siempre por su afectación	En casos de agresiones psicológicas y físicas no superen 5 días de incapacidad médica legal, asimismo podría ser que en las personas que cometen por primera vez el delito.
Abogado especialista en derecho penal y familia	La gravedad y circunstancias del incidente, la relación entre la víctima y el agresor, y la disposición de la víctima a seguir adelante con el proceso legal	La posibilidad de resolución de conflictos a través de la mediación o el consejo familiar, siempre que se garantice la seguridad de la víctima	La severidad del daño físico o psicológico infligido, la premeditación del delito, y la vulnerabilidad de la víctima	Un caso donde el agresor es primerizo, muestra arrepentimiento genuino y se compromete a someterse a terapia y programas de rehabilitación	La naturaleza privada del incidente, la falta de peligro para la comunidad y la posibilidad de solucionar el conflicto a través de medios alternativos	Casos con lesiones leves donde el agresor muestra disposición a buscar ayuda y modificar su comportamiento
Abogado litigante del juzgado de familia	La historia previa de violencia, la presencia de testigos, y la capacidad del sistema de apoyo familiar y	La ausencia de antecedentes de violencia y la disposición del agresor a aceptar responsabilidad y	La existencia de un patrón de abuso, la presencia de menores durante el incidente, y la influencia del delito	Situaciones donde el incidente fue resultado de un conflicto momentáneo y el agresor no representa una amenaza continua para la	La ausencia de lesiones graves o amenazas a la vida, y la disposición de ambas partes para participar en procesos de mediación o terapia.	Incidentes aislados sin patrones previos de abuso, y donde la víctima está de acuerdo con la aplicación del principio de

	social para proteger a la víctima.	buscar ayuda	en la comunidad	víctima o la sociedad		oportunidad
Abogado litigante del juzgado de familia	El impacto emocional y psicológico en la víctima, la opinión del fiscal sobre la viabilidad del caso, y la existencia de medidas de protección efectivas	La consideración de los deseos de la víctima, especialmente en casos donde el proceso legal puede causar más daño psicológico o emocional	El riesgo de reincidencia, la negativa del agresor a participar en programas de rehabilitación, y la opinión de los profesionales de salud mental	Casos en los que la víctima solicita expresamente no continuar con el proceso penal por razones personales o familiares	La consideración de que la persecución penal no aportaría a la prevención o disuasión de futuros casos de violencia doméstica	Situaciones donde la intervención judicial podría desestabilizar aún más la dinámica familiar, especialmente si hay niños involucrados.
Abogado litigante del juzgado de familia	La voluntad del agresor de participar en programas de rehabilitación, la edad y vulnerabilidad de la víctima, y la opinión de expertos en violencia doméstica	La evaluación de si la persecución penal contribuirá o no a la protección y el bienestar de la víctima y su familia	La utilización de armas o la comisión del delito en un contexto de mayor gravedad, como en el caso de violencia sexual	Incidentes menores sin lesiones graves, donde la intervención comunitaria y la mediación son más beneficiosas para todas las partes involucradas	La consideración de que la persecución penal no aportaría a la prevención o disuasión de futuros casos de violencia doméstica	Casos en los que la reparación del daño y la mediación son consideradas más efectivas para la rehabilitación y la resolución del conflicto.
Especialista en el décimo juzgado de familia	El interés público, la disponibilidad de recursos legales y judiciales, y el potencial de resolución alternativa del conflicto	La determinación de que el caso no tiene suficiente mérito legal o evidencia para justificar un juicio	La falta de arrepentimiento del agresor, el impacto a largo plazo en la víctima, y la necesidad de enviar un mensaje fuerte contra la	Situaciones donde el agresor tiene responsabilidades familiares significativas y su encarcelamiento podría tener efectos negativos en la familia, especialmente en los niños	La evaluación de que el caso no establece un precedente legal importante o no contribuye significativamente a la jurisprudencia sobre violencia doméstica	Incidentes donde la persecución penal podría tener un impacto negativo en la estabilidad emocional y financiera de la familia

			violencia de género			
Fiscal provincial	Porque los casos de agresiones contra las mujeres están considerado un grave atentado contra los humanos	No existe criterio porque no se aplica el principio de oportunidad	En el caso de investigados primarios y cuando las agresiones no estén graves, en esos casos la pena se convierte en multa o prestación de servicios a la comunidad	No existe	Ninguno porque las leyes están hechas para proteger a las mujeres	Ningún caso
Abogado libre	Bueno, no existe. Po en casos de violencia familiar. Lo que se puede dar en la conversión de la pena efectiva por pena multa o trabajo por servicios comunitarios	La falta de persistencia en la imputación, que sería en que no se prueba que el supuesto autor no sea el causante de las lesiones, lo que se da cuando la víctima en su declaración describe la ubicación de sus lesiones recibidas y no coinciden con el resultado de su certificado médico legal	Cuando se da los casos de lesiones leves y daño psíquico moderado	Cuando el investigado se somete a una terminación anticipada del proceso	Cuando hay pluralidad de víctimas	Con la normatividad vigente ninguna
Abogado independiente	Historia del agresor y riesgo de	Si hay la posibilidad de reparación a la víctima	Considerando el perfil psicológico del agresor	No se puede informar de acuerdo a la ley	Cuando no es de interés público y se tienen un análisis del	Considerando que se acuerde la reparación satisfactori

	reincidencia		y si tienen un potencial de rehabilitación		precedente que establezca la acción penal	a de ambas partes
Abogado	Se debe evaluar la gravedad del delito y del daño de la víctima	Si la gravedad es leve de la ofensa y si se redujo el riesgo de daño en el futuro	Debe examinarse e la naturaleza del delito y el impacto que repercute a la víctima a través del descanso médico legal	En casos de violencia leve donde hay potencial de mediación	Se evalúa de acuerdo del impacto del delito a la comunidad	De acuerdo a las veces de violencia leve donde hay potencial de mediación
Abogado	En este sentido anterioridad se tenía como una interpretación disímil, la aplicación del principio fue Zanjado por el acuerdo plenario N° 09-2019-CIJ-116. Donde no es posible aplicar al PO en lesiones leves contra una mujer	No existe ninguna causal de abstención cuando se traten de delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, tanto más, si actualmente se tienen como tema coyuntural el enfoque de género	El criterio más usado es que el investigado no haya sido sentenciado o por el mismo hecho, la personalidad del agente, la ficha de valoración de riesgos, entre otros.	De manera particular, desde la emisión del acuerdo plenario no he visto casos donde la comisión de este delito no haya sido sancionada con pena privativa de libertad, si bien no es efectiva puede darse la conversación de la pena en casos donde, sea la primera vez que el sentenciado cometió la pena	Al ser un delito pluriofensivo, pues protege la integridad física y la salud de la mujer, es de interés público	acuerdo plenario N° 09-2019-CIJ-116, no es posible aplicar el principio

Resultados

El análisis de las respuestas de fiscales y abogados sobre el principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer en Cusco revela una postura predominante de no aplicar este principio en tales casos, basada en su naturaleza de género. Aunque un 60% de los entrevistados, incluyendo abogados y fiscales de la municipalidad de Santiago, reconoce la importancia de considerar factores

como la gravedad del incidente y las condiciones socioeconómicas, sugiriendo una posible aplicación del principio en circunstancias específicas, la tendencia general es hacia la no aplicación por el mismo hecho de estar frente al rango de violencia contra la mujer, especialmente la mujer cuzqueña. Esta precaución se refleja en las opiniones divididas sobre la gravedad de la ofensa y la viabilidad de la mediación como criterios para la abstención penal.

Los fiscales se enfocan en los aspectos técnicos y legales; y los abogados, quienes ponen énfasis en la relación entre víctima y agresor, la seguridad de la víctima y la naturaleza del conflicto. Esto indica una comprensión profunda de la dinámica de la violencia de género en Cusco, donde incluso lesiones leves y violencia psicológica se consideran graves debido a su contexto y consecuencias.

Además, el 40% de los entrevistados considera la severidad del daño como criterio para aplicar la pena privativa de libertad, junto con el 60% que se enfoca en la reincidencia de actos de violencia y la vulnerabilidad de la víctima, señala una percepción de estos actos como parte de un patrón de abuso más amplio, dando como actos fundamentales la falta de aplicación del principio de oportunidad. Porque, al ser personas más débiles, son propensas a violencia y por lo cual, lo que acepta la sociedad es restringir todo tipo de abuso contra las mujeres.

El hecho de que el 80% reconoce situaciones específicas de los hechos para considerar la aplicación de la pena privativa de libertad y el 70% que considera que todos estos casos son de interés público, refuerza la idea de que la violencia de género no debe ser tratada con medidas menos severas como es el principio de oportunidad. La divergencia en la aplicación del principio en casos con lesiones leves y violencia psicológica, es notable, por lo que prefieren que estos casos sean archivados o sean fundamentados en otro tipo de casos que no sean la violencia, como son los delitos de injuria y contra el honor.

En este contexto, la severidad con la que los fiscales y abogados abordan estos casos, optando por soluciones que implican una acción penal más firme en lugar de alternativas más flexibles, manifiesta un esfuerzo claro por reforzar la seguridad y el bienestar de las mujeres en Santiago, marcando estos delitos no solo como una infracción legal sino como una transgresión contra los valores fundamentales de la sociedad cuzqueña.

IV. DISCUSIÓN

En este sentido, los resultados son similares al estudio de Vera (2022) de que la aplicación del PO depende mucho de los propios fiscales, y por lo general no se aplica, por ello, al igual que Vera no importa las causas de violencias, procederá a ser penal, esto de acuerdo a que la misma ley, ya que no niega nada respecto a la aplicación del PO en violencia familiar. Esto podría resultar como el estudio de Chalus (2023) donde se llegó a inferir que el desarrollo de la función legislativa no garantiza los derechos de los imputados donde son víctimas del contexto normativo. Paredes (2018) al implementar el PO por más de 180 casos se vio la necesidad de implementar como medida de solución, en este sentido se puede considerar la aplicación en casos de necesidad, pero también repercute que sí existe la posibilidad de aplicarlo.

La ley, tal como se enfatiza en los escritos de Magoja (2022), requiere una aplicación rigurosa y consistente, respetando su naturaleza inflexible para mantener la integridad del sistema judicial. Esta rigurosidad se basa en la teoría aristotélica del punto medio, que promueve una justicia equitativa y proporcional al delito cometido. En este marco, un castigo excesivo o inapropiado no solo distorsiona la noción de justicia, sino que se convierte en un castigo arbitrario, lo que va en contra de los principios fundamentales del derecho.

Por su parte, Borbon (2021) subraya la relevancia del principio de oportunidad, que permite evaluar y ajustar las penas para evitar desproporciones en relación con el crimen cometido. Sin embargo, señala que la falta de aplicación de este principio puede ser más perjudicial que beneficiosa, tanto para el imputado como para su entorno familiar. Este aspecto nos lleva a considerar los tres niveles dogmáticos de conductas culposas, según Zuluaga (2021), quienes establecen criterios para la aplicación del principio de oportunidad: Si el acto merece una pena, si esa pena es necesaria y si el acto es punible.

Paralelamente, el fenómeno de la violencia se ve como un reflejo directo de la sociedad. En contextos como el de Perú, factores individuales, culturales y ambientales intensifican las manifestaciones de violencia. Según observaciones de fiscales en Cusco, a menudo estas conductas violentas pueden estar influenciadas por la educación y el contexto cultural del individuo. En esta línea, Torres et al. (2019) argumentan que la violencia puede ser una expresión inadvertida de la

persona, donde actos bruscos o formas de comunicación pueden ser manifestaciones de un comportamiento socialmente aprendido y normalizado.

Casique y Ferrerira (2006) abordan la violencia de género, específicamente la violencia de hombres hacia mujeres, señalando que a menudo está motivada por la condición de género de la víctima. El artículo 122-B especifica las penas por crímenes contra mujeres y miembros de la familia, destacando que la mayoría de estos actos violentos se manifiestan como violencia doméstica, física o psicológica, y en menor medida, como violencia sexual o patrimonial. En la mayoría de estos casos, el principio de oportunidad no se aplica, ya que se considera que cualquier acto de violencia debe ser juzgado con rigor.

La aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia de género en Cusco, durante el año 2022, resalta una complejidad inherente. Mientras que algunos argumentan que condenar a una persona basándose únicamente en sus costumbres o crianza no es justificable, resulta esencial considerar estos factores culturales y de comportamiento al determinar la pena más adecuada. Sin embargo, según se desprende de las entrevistas realizadas, existe una tendencia a no aplicar este principio en tales casos. Esto sugiere una preferencia por un enfoque más riguroso que prioriza la aplicación de la justicia por encima del reconocimiento de los factores socioculturales que podrían influir en el comportamiento del agresor.

Aunque la idea de ajustar las sentencias para incluir tratamiento psicológico puede ser vista como un paso hacia abordar la raíz del problema y prevenir la repetición de actos violentos, la realidad en la fiscalía provincial Penal de Santiago, refleja una reticencia a adoptar estas medidas. Este enfoque sugiere una percepción de que la violencia de género, incluso en casos de lesiones leves, no debe ser mitigada por circunstancias culturales o de crianza. En consecuencia, el desafío que se plantea es encontrar un equilibrio entre hacer justicia efectiva y reconocer los factores complejos que contribuyen al comportamiento del agresor, un equilibrio que, hasta la fecha, parece inclinarse decididamente hacia un tratamiento penal más severo y menos inclinado a considerar el principio de oportunidad.

4.1.2. Resultados del objetivo específico uno

Describir por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia física en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022.

Entrevistado	Pregunta 7
Fiscal Adjunto	No hay criterios al fin, no debe haber Principio de Oportunidad en violencia física
Fiscal Provincial	Cuando no paso más de tres días
Fiscal Superior	Que las demandas no tengan más de 3 días
Fiscal Provincial	Que los días de la demanda no tengas más de 3 días
Fiscal Provincial	Que el certificado medio legal arroje una incapacidad de menos de 3 días, y que la actitud del agresor sea primigenia
Fiscal Provincial	Que existan lesiones mutuas
Fiscal Adjunto Provincial	Que el dictamen físico no supere los tres días de incapacidad medica legal
Fiscal Adjunto Provincial	Revisar los antecedentes, que exista acuerdo entre ambas partes
Fiscal Provincial	Ver los antecedentes penales y la cantidad de días
Fiscal Adjunto Provincial	No estoy de acuerdo en aplicar en este tipo de violencia
Abogado especialista en derecho penal y familia	La gravedad de las lesiones, la posibilidad de rehabilitación del agresor, y el impacto del incidente en la víctima
Abogado litigante del juzgado de familia	La gravedad de las lesiones, la posibilidad de rehabilitación del agresor, y el impacto del incidente en la víctima
Abogado litigante del juzgado de familia	La evaluación de si la pena privativa de libertad es desproporcionada en relación con la naturaleza del delito y sus consecuencias
Abogado litigante del juzgado de familia	El consentimiento de la víctima para no proseguir con la acción penal y la presencia de mecanismos efectivos de protección y apoyo
Especialista en el décimo juzgado de familia	La consideración de la historia de la relación y si el incidente fue un acto aislado o parte de un patrón de abuso continuo

Fiscal provincial	Porque es un grave atentado a los derechos de la mujer
Abogado libre	No existe PO en casos de violencia familiar y los integrantes del grupo familiar
Abogado independiente	Se debe considerar si el entono de la víctima es seguro, pero el delito en sí mismo no merece la aplicación del PO
Abogado	Severidad y frecuencia de los actos de violencia física, pero en ningún caso se aplica el PO
Abogado	Considerando la agresión no se debe aplicar el PO

Resultados

La respuesta de fiscales y abogados sobre la no aplicación del principio de oportunidad (PO) en casos de violencia física contra la mujer en Cusco se centra en varios ejes que reflejan una postura generalmente restrictiva. Un criterio clave mencionado es la duración del daño físico, especialmente si el daño requiere un descanso médico de más de tres días. Para muchos fiscales, esto se convierte en un factor determinante para no aplicar el PO, evidenciando una inclinación a considerar la severidad física del incidente como un umbral decisivo.

Además, la gravedad de las lesiones emerge como un aspecto fundamental. Aunque algunos sugieren que en casos de lesiones menores podría considerarse el PO, otros, especialmente abogados, enfatizan la importancia de valorar no solo la gravedad de las lesiones sino también la posibilidad de rehabilitación del agresor y el impacto en la víctima. Este enfoque integral, que considera las consecuencias para la víctima y el potencial de cambio en el agresor, sugiere una evaluación más matizada de cada caso.

El consentimiento de la víctima y la existencia de mecanismos efectivos de protección y apoyo son también citados por algunos abogados como factores importantes, reflejando una preocupación por asegurar que cualquier decisión tenga en cuenta el bienestar y la seguridad de la víctima.

Un aspecto crucial que influye en la negativa a aplicar el PO es el historial y contexto del incidente. La consideración de la relación previa y los antecedentes de abuso son fundamentales para determinar si el acto fue aislado o parte de un patrón continuo de abuso. Esto requiere una revisión detallada de los antecedentes penales y la historia de la relación entre el agresor y la víctima.

La mayoría de los entrevistados, tanto fiscales como abogados de la fiscalía de Santiago, se oponen firmemente a la aplicación del PO en casos de violencia física contra la mujer. Argumentan que, dada la naturaleza del delito como un grave atentado a los derechos humanos y la integridad de la mujer, no se justifica su aplicación. Esta postura refleja una comprensión de la violencia de género como un asunto de gravedad suficiente que trasciende la posibilidad de aplicar medidas más flexibles como el PO, enfatizando la necesidad de un enfoque más riguroso y menos permisivo. Por lo tanto, el enfoque riguroso y menos permisivo adoptado en Santiago busca reafirmar la seguridad y el bienestar de las mujeres, tratando estos delitos con la máxima seriedad y utilizando el marco legal para enviar un mensaje claro sobre la inaceptabilidad de tales comportamientos en la sociedad. Este enfoque se manifiesta en una política de tolerancia cero hacia la violencia de género, enfatizando la importancia de medidas legales estrictas que no solo castiguen eficazmente, sino que también prevengan futuras transgresiones.

Discusión

Esto resultó de igual manera en el estudio de Cacuango (2023) donde se llegó a la conclusión de que en casos de afectación culposa no se aplica el PO, donde se debe evaluar en mejor medida los diferentes aspectos antes de determinar la sentencia, ya que estos mismos podrían generar un daño grave en la salud mental del procesado. De igual manera, Panduro (2019) tuvo como meta determinar cómo se relacionan los principios de oportunidad y conciliación con los actos de violencia contra las familias, por ello, los principios de celeridad y conciliación resultaron ser similares en el sentido de que ambos pretenden resolver los conflictos entre las partes de forma amistosa y pacífica, evitar la necesidad de litigar, llegar a una decisión rápidamente, reducir los costes tanto para el Estado como para las partes y salvaguardar los derechos e intereses de las partes.

La violencia física, frecuentemente perpetrada por hombres junto con la violencia psicológica, es una de las formas más comunes de agresión. Esta violencia, a menudo atribuida a la diferencia de fuerza entre los géneros, causa daños graves al cuerpo, incluyendo lesiones que pueden llevar a discapacidad física o incluso a la muerte. Según UN Women (2022), un incidente aparentemente menor, conocido como un mal golpe, puede resultar en consecuencias devastadoras, medibles por el tiempo de recuperación necesario para la víctima.

Con la promulgación de la Ley N. 26260, la legislación marcó un precedente al abordar la problemática de la violencia en el ámbito familiar, proporcionando herramientas de protección contra este fenómeno. Sin embargo, según Álvarez (2018), la Ley N.º 30364, específicamente en su artículo 25, modificó este enfoque, prohibiendo al fiscal cualquier intento de conciliación entre la víctima y el agresor, con el objetivo de erradicar situaciones que perjudiquen la salud y el bienestar de la víctima.

El Código Penal establece que, en casos de violencia física, la pena puede ser de más de cinco años y no menos de dos. Si las lesiones resultan en muerte, la condena varía entre seis y doce años. En otros casos, las lesiones se consideran leves de acuerdo con el artículo 36 del mismo código, como cuando la víctima está embarazada, existe una relación familiar según el artículo 108-B, hay subordinación de autoridad económica, laboral o contractual, se usa un arma que pone en riesgo la vida, o hay alevosía (CRP, 1991).

Borbón (2021) señala que, al aplicar el principio de oportunidad, se debe evaluar su función de ofrecer una solución “rápida, integral y eficiente” a la justicia. Zuluaga (2021) indica que su aplicabilidad se basa en dos pilares fundamentales: la culpabilidad mínima y el bienestar público en la persecución legal.

Este principio se explora para comprender su esencia y funcionamiento, identificando y explicando en detalle sus supuestos fundamentales para su ejecución dentro del marco legal. Sin embargo, se ha revelado en entrevistas que no sé aplicar el principio de oportunidad en casos de violencia física, lo que subraya la gravedad de este tipo de violencia contra mujeres e integrantes de la familia, y confirma que tal trato es injustificable.

4.1.3. Resultados del objetivo específico dos

Describir por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia psicológica en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022.

Entrevistado	Pregunta 8
Fiscal Adjunto	No hay probabilidad, violencia es violencia
Fiscal Provincial	La violencia del perfil psicología de las personas
Fiscal Superior	Que generalmente se atiende al agredido y se tenga una prueba de violencia

Fiscal Provincial	Que sea de afectación leve
Fiscal Provincial	Que la agresión psicológica no sea de manera frecuente acompañada de términos graves, tratando de sajar a la mujer en su condición, haciendo ver o notar su poder sobre ella
Fiscal Provincial	Que la afectación psicológica no afecte a terceras personas
Fiscal Adjunto Provincial	Que la afectación psicológica sea leve
Fiscal Adjunto Provincial	Revisar los daños ocasionados y ver el tratamiento que seguirán las partes
Fiscal Provincial	Ver la conducta del imputado, analizar su comportamiento
Fiscal Adjunto Provincial	Grado de afectación de la víctima, circunstancias donde se suscitaron, como se produjo
Abogado especialista en derecho penal y familia	La evaluación de la gravedad del impacto psicológico en la víctima y la disposición del agresor para someterse a tratamiento psicológico
Abogado litigante del juzgado de familia	La consideración de si la violencia psicológica es parte de un patrón de comportamiento abusivo o un incidente aislado
Abogado litigante del juzgado de familia	La opinión de expertos en salud mental sobre la viabilidad de medidas alternativas al encarcelamiento para el agresor
Abogado litigante del juzgado de familia	La posibilidad de restitución o compensación a la víctima y la existencia de un acuerdo mutuo para solucionar el conflicto fuera del sistema judicial
Especialista en el décimo juzgado de familia	La presencia de factores mitigantes
Fiscal provincial	Por política criminal, buscando erradicar todo tipo de violencia en contra de las mujeres, es decir, a través de la pena, se busca prevenir la omisión de nuevos hechos de violencia contra la mujer
Abogado libre	Cuando existe violencia psicológica, la fiscalía remite los actuados al juez de paz letrado para que procese y sentencie al imputado
Abogado independiente	Se debe considerar la posibilidad de tratamiento y apoyo para la víctima además el contexto y patrón de la violencia

Abogado	Se debe evaluar la gravedad y el impacto del daño psicológico sea moderado y leve
Abogado	Casos donde la violencia psicológica no tenga una afectación en el agraviado

Resultados

Las respuestas de fiscales y abogados en Cusco sobre la aplicación del principio de oportunidad (PO) en casos de violencia psicológica destacan una serie de criterios y consideraciones clave, pero también revelan una inclinación general hacia la no aplicación en estos casos. Aunque la mayoría concuerda en que evaluar la gravedad y la frecuencia de la violencia psicológica es esencial, lo que sugiere un enfoque matizado, la tendencia predominante apunta a una aplicación muy cautelosa y condicionada del PO.

Se destaca la importancia de determinar si el daño psicológico es moderado o leve y si se trata de un patrón de comportamiento abusivo o un incidente aislado. Esta distinción, crucial para decidir sobre la aplicación del PO, implica una comprensión profunda de la naturaleza y las consecuencias de la violencia psicológica. Se sugiere también un análisis del perfil psicológico del agresor, incluyendo su disposición a recibir tratamiento. Este enfoque reconoce la importancia del potencial de cambio del agresor, pero aun así mantiene un umbral alto para la no aplicación del PO.

La propuesta de involucrar a expertos en salud mental y considerar la restitución o compensación a la víctima refleja una preocupación por un abordaje integral. Sin embargo, la posibilidad de abordar algunos casos de violencia psicológica a través de otros canales judiciales, como los jueces de paz letrados, sugiere una búsqueda de soluciones más adecuadas y eficaces dentro del sistema judicial, pero no necesariamente la aplicación del PO.

Pese a estas consideraciones, existe un grupo significativo de entrevistados de la fiscalía de Santiago que se opone a la aplicación del PO en casos de violencia psicológica, con el argumento de que "violencia es violencia", independientemente de su manifestación física o psicológica. Esta postura refleja una visión más rígida y menos permisiva, subrayando la seriedad de cualquier forma de violencia y la necesidad de un enfoque firme dentro del sistema legal. Este grupo ve al PO como

una medida inadecuada para abordar la gravedad de estos delitos, enfatizando así la reluctancia general a aplicar medidas más flexibles en casos de violencia psicológica.

Esta visión resalta la importancia de proteger la cohesión y los valores culturales de la sociedad cuzqueña, donde la integridad familiar y comunitaria son fundamentales. En consecuencia, la tendencia a no aplicar el PO en casos de violencia psicológica refleja un compromiso con la justicia y la protección social, considerando estos actos como amenazas serias que no deben ser tratadas con lenidad dentro del marco legal. Este enfoque refuerza el cuidado con el que se manejan estos casos en Cusco, asegurando que las decisiones legales respalden el tejido social y la herencia cultural de la región.

Discusión

Por un lado, Blanca (2018) en su trabajo vio que si se debe respetar y sancionar la violencia psicológica, por tal motivo se debe evaluar que las personas tienden a disculpar, por lo que, también las personas tienen la libertad, dignidad y autonomía, que si en tales casos la persona desea retirar la denuncia estos derechos deben hacer pie hacerlo, ya que muchas de las sanciones perjudican al núcleo familiar.

La violencia psicológica, según UN Women (2022), involucra acciones y conductas que buscan marginar y dominar a una persona, provocando humillación, vergüenza y, en última instancia, daño emocional. Esto puede llevar a un deterioro significativo de la salud mental de las víctimas. El Código Penal, en su artículo 124-B, categoriza tres niveles de daño psicológico para determinar la gravedad de la violencia (CRP, 1991). A pesar de esta clasificación, existe un debate sobre la aplicación del principio de oportunidad (PO) en estos casos. Generalmente, se sugiere la intervención de un especialista para evaluar cada situación. Sin embargo, existe una percepción de que la justicia puede ser desproporcionada en casos de violencia psicológica. Se argumenta que las costumbres y la crianza pueden influir en la agresividad verbal, lo que debería considerarse al imponer sanciones, asegurando que la pena sea proporcional al daño causado.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en 2015 definió la violencia contra las mujeres y las relaciones interpersonales, incluyendo el maltrato doméstico y la violencia de género, como cualquier forma de antagonismo

basado en el género, ya sea en el ámbito público o privado. Resalta la importancia de la dominación masculina en este contexto. Por otro lado, Bovino (1996) explica que el principio de oportunidad, creado ante la imposibilidad de perseguir todos los delitos, permite suspender o no iniciar la persecución penal, basándose en criterios distintos a los habituales en la justicia penal. Poveda (2021) añade que este principio implica la discrecionalidad de la fiscalía general de la Nación (FGN) para decidir sobre la acción penal, respetando siempre los intereses de las víctimas, el control judicial y los estándares internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).

En este contexto, el PO podría ser aplicable en casos de violencia psicológica, aunque los registros muestran que raramente ocurren de forma aislada, presentándose habitualmente junto con la violencia física. Esta situación ha limitado su aplicación. No obstante, se considera la posibilidad de imponer otro tipo de penas, como servicio comunitario, indemnización o referir el caso a delitos contra el honor, como injuria, calumnia y difamación.

4.1.4. Resultados del objetivo específico tres

Describir por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia sexual en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022.

Entrevistado	Pregunta 9
Fiscal Adjunto	No debe permitirse de ningún modo
Fiscal Provincial	No se puede
Fiscal Superior	No debe haber PO
Fiscal Provincial	No se debe aplicar ni tolerar
Fiscal Provincial	No estoy de acuerdo en aplicar un principio de oportunidad en este caso, ya que la mujer en este caso sería sometida y afectaría no solo sexual, sino acompañada de violencia física y psicológica
Fiscal Provincial	No sería aceptable la aplicación del PO en los casos de violencia sexual
Fiscal Adjunto Provincial	No debe haber principio de oportunidad
Fiscal Adjunto Provincial	No debe aplicarse el PO
Fiscal Provincial	No debe existir
Fiscal Adjunto Provincial	No debería haber, ya que la violencia sexual es un tipo de violencia que impacta en la mujer y por otro lado, fuera del contexto familiar se podría

	hasta configurar el tipo penal de violación sexual
Abogado especialista en derecho penal y familia	Se considera la gravedad y las circunstancias del acto, incluyendo si fue un incidente aislado o parte de un patrón de abuso. También es crucial evaluar el impacto emocional y psicológico en la víctima
Abogado litigante del juzgado de familia	Se toma en cuenta la voluntad de la víctima para proceder con el caso y su necesidad de protección. Además, se evalúa si existen medidas alternativas de resolución de conflictos que podrían ser más beneficiosas para la víctima.
Abogado litigante del juzgado de familia	Se examina la relación entre el agresor y la víctima, y si hay posibilidades de reconciliación o terapia. También es importante considerar la presencia de testigos y la evidencia disponible
Abogado litigante del juzgado de familia	Se considera si el agresor tiene antecedentes de violencia y si muestra arrepentimiento o disposición a someterse a programas de rehabilitación.
Especialista en el décimo juzgado de familia	Se evalúa el impacto en los hijos o dependientes de la víctima, y se pondera si la acción penal podría resultar en un mayor daño o desestabilización para la familia.
Fiscal provincial	Las penas en delito de violencia sexual son graves
Abogado libre	En estos casos no procede el principio de oportunidad
Abogado independiente	En ningún caso se debe aplicar el PO
Abogado	En ningún caso
Abogado	No se debe aplicar el PO porque es un acto que repercute en la sociedad

Resultados

En el análisis sobre la no aplicación del principio de oportunidad (PO) en casos de violencia sexual de lesiones leves contra la mujer en Cusco, se observa una clara postura en contra de su utilización. La mayoría de los fiscales, junto con algunos abogados, expresan una firme oposición a la idea, argumentando que la naturaleza misma de la violencia sexual, independientemente de la gravedad de las

lesiones, no justifica la aplicación de este principio. Esta postura subraya que estos actos, por su profundo impacto y significado, requieren una respuesta legal más rigurosa y menos flexible. La negativa refleja una comprensión clara de la gravedad de la violencia sexual y su daño a la víctima y la sociedad, destacando la necesidad de un enfoque legal más estricto y consecuente.

Por otro lado, un grupo minoritario de abogados sugiere una evaluación más detallada de varios factores antes de descartar por completo el PO en estos casos. Estos factores incluyen la gravedad y las circunstancias específicas del acto, el impacto emocional y psicológico en la víctima, la naturaleza de la relación entre el agresor y la víctima, y la presencia de testigos o evidencia. Sin embargo, a pesar de resaltar la importancia de considerar la voluntad y la necesidad de protección de la víctima, así como la posibilidad de emplear medidas alternativas de resolución de conflictos, esta visión es minoritaria y se ve eclipsada por la postura dominante que favorece una respuesta legal más firme y menos conciliadora.

En conclusión, el análisis revela una tendencia general hacia un enfoque más severo y protector en la administración de justicia en casos de violencia sexual contra la mujer en Cusco. La mayoría de los entrevistados apoya una postura legal más estricta y menos conciliatoria, independientemente de la severidad de las lesiones, enfatizando la seriedad de cualquier forma de violencia sexual y la necesidad de tratarla con la máxima firmeza dentro del sistema legal.

La firme oposición a la flexibilización legal en casos de violencia sexual se arraiga en un profundo respeto por la dignidad de la mujer cuzqueña, que es vista no solo como una víctima de un delito, sino como parte integral de la herencia cultural de la región. La tendencia a favor de un enfoque legal más severo y protector en Santiago subraya la importancia de mantener la integridad y seguridad de la comunidad, asegurando que las respuestas legales fortalezcan la confianza en el sistema judicial y afirmen el compromiso de la sociedad con la justicia y la equidad. Esta perspectiva, dominante entre los profesionales legales de Santiago, resalta un reconocimiento colectivo de la necesidad de abordar con rigor cualquier acto de violencia contra las mujeres, reafirmando la seriedad con la que se manejan estos casos en una de las regiones más emblemáticas de Perú.

Discusión

En el trabajo de Condor (2022) reflejo que varios de los delitos de violencias a las mujeres no eran de interés público, y por ello se podía implementar el PO, de acuerdo a esto se debe mucho evaluar los casos, hay circunstancias donde el derecho se inclina hacia el género eso se ha incrementado en la última década e impide la resolución del conflicto, pero en referencia a violencia sexual, puede generar una gran repercusión a la sociedad, más que nada por el incremento en desmedida de casos a mujeres atentadas de tocamientos indebidos.

La violencia sexual, como destaca UN Women (2022), representa una grave transgresión del consentimiento del individuo, involucrando coerción directa o indirecta. Este delito puede manifestarse de diversas formas, incluyendo la coacción, la fuerza, las amenazas o la intimidación, y va más allá de un acto físico directo, abarcando también acciones como la incitación pornográfica. Tal violencia atenta contra la autonomía personal y la integridad del individuo.

Según las entrevistas realizadas, el Principio de Oportunidad no se considera aplicable en casos de violencia sexual. Este principio, diseñado para la represión delictiva, no cumple con las especificaciones necesarias para su implementación en estas circunstancias. Estas especificaciones incluyen el interés público y la gravedad del delito, que en este contexto suele ser mayor a cuatro años. Además, varios artículos del Código Penal (CP), como los artículos 14 al 18, 21, 22, 25 y 46 (CRP, 2004), establecen que la reparación civil no es una solución adecuada para estos conflictos.

En relación con la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia sexual, se ha comprobado que no debe aplicarse bajo ninguna circunstancia. Los delitos de violencia sexual causan un daño significativo a las víctimas, y el interés público dicta que estos actos, especialmente cuando se cometen contra mujeres o miembros de la familia, no deben ser tratados con ligereza. Por tanto, se aboga por la búsqueda de otras medidas que aseguren el cumplimiento efectivo de la justicia, protegiendo los derechos de las víctimas y sancionando adecuadamente a los perpetradores.

4.1.5. Resultados del objetivo específico cuatro

Describir por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia económica o patrimonial en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022.

Entrevistado	Pregunta 10
Fiscal Adjunto	No debe haber, no solo por la violencia patrimonial, sino por dependencia
Fiscal Provincial	Se da solucionado el problema de la deuda o poniendo una forma en que las partes den solucionado
Fiscal Superior	Quizá los tramites entre de la propiedad y la cultura de las personas
Fiscal Provincial	Comprender el valor de las cosas y la voluntad de las partes
Fiscal Provincial	Que la persona agresora no sea reincidente. Que para determinar la aplicación del principio que las lesiones psicológicas se estén incrementando a raíz de las discusiones de pareja, muchas veces denuncian y se debería aplicar cuando las palabras, o el tema psicológico no sea reincidente y que se verifique en una determinada cantidad de lesiones
Fiscal Provincial	Que la deuda no afecte a las necesidades básicas de los menores hijos
Fiscal Adjunto Provincial	Que la cantidad de dinero adecuada no sea muy alta
Fiscal Adjunto Provincial	La dependencia económica, los ingresos familiares, los gastos económicos
Fiscal Provincial	Ver la cantidad económica, la relación que pueden tener con los otros tipos de violencia
Fiscal Adjunto Provincial	Muchas veces los agresores se aprovechan de la condición de mujer, y el poder físico de los hombres, asimismo se tiene que no debería aplicarse
Abogado especialista en derecho penal y familia	Se analiza la magnitud del daño económico o patrimonial infligido y si el agresor tiene la capacidad y disposición para resarcir a la víctima.
Abogado litigante del juzgado de familia	Se considera si la violencia económica es un evento aislado o parte de un patrón continuo de control y abuso
Abogado litigante del juzgado de familia	Se evalúa la situación financiera de la víctima y cómo la violencia económica ha afectado su capacidad para mantener su bienestar y el de sus dependientes

Abogado litigante del juzgado de familia	Se toma en cuenta la disposición del agresor para participar en programas de educación financiera y gestión de la ira, y si ha mostrado arrepentimiento por sus acciones
Especialista en el décimo juzgado de familia	Se pondera la opinión de la víctima sobre la acción penal y si prefiere soluciones alternativas como mediación o acuerdos civiles para recuperar su estabilidad económica
Fiscal provincial	Se trata de violencia, por política criminal no se puede ofrecer el principio de oportunidad
Abogado libre	En estos casos no procede el principio de oportunidad
Abogado independiente	Cuando en el contexto radica la violencia en sí misma, por el género que de los varones constan de fuerza en circunstancias así la mujer puede ser privada o cuestionada a recibir en esos casos la privación económica y no se debe aplicar el PO
Abogado	En la extensión del daño económico o patrimonial y su reversibilidad
Abogado	Cuando la violencia tiene una forma de repararse y se puede dar un acuerdo

Resultados

En el análisis de las respuestas sobre la no aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer, se evidencia una división de opiniones entre los profesionales del derecho. Por un lado, una cantidad significativa de fiscales y abogados se opone firmemente a su uso en estos casos. Su argumento principal es que la naturaleza de la violencia económica o patrimonial, especialmente en contextos de dependencia, no justifica la aplicación del PO. Esta postura enfatiza que este tipo de violencia, dada sus implicaciones y consecuencias, requiere una respuesta legal más rigurosa y sistemática, reflejando una percepción de su gravedad y del impacto duradero en las víctimas.

Por otro lado, existe un grupo que sugiere que el PO podría ser considerado si se resuelven aspectos clave del conflicto económico, como la liquidación de deudas o la implementación de un plan de resolución financiera. Este enfoque implica evaluar la magnitud del daño económico, la capacidad y la disposición del agresor para compensar a la víctima, y la relación entre la violencia económica y otros tipos de violencia. Además, se considera crucial determinar si la violencia es un incidente aislado o parte de un patrón de abuso y control, y la disposición del

agresor a participar en programas de rehabilitación, así como la opinión de la víctima sobre la acción penal y su preferencia por soluciones alternativas.

Sin embargo, a pesar de estas consideraciones, la postura predominante entre los entrevistados apunta hacia una resistencia a la aplicación del PO en estos casos. Esta tendencia refleja un enfoque más riguroso, que prioriza una respuesta legal firme frente a la violencia económica o patrimonial, en lugar de medidas más flexibles como el PO. Así, el análisis destaca que, aunque existen perspectivas que contemplan la aplicación del PO en contextos específicos, la visión general en Cusco es inclinarse por un enfoque legal más estricto y protector, percibiendo la violencia económica como un asunto grave que requiere un tratamiento serio y consecuente en el sistema judicial.

Discusión

En el estudio de Estuardo y Peña (2023), los conductores en estado de ebriedad reciben PO, en lugar de la condena de libertad, esto facilita a una solución más factible. Cuestión que permite ver un equilibrio entre el acto delictivo y la pena.

La violencia económica o patrimonial, según el CRP (2016), abarca actos de privación, confiscación, daño, restricción o usurpación de objetos, materiales de trabajo, documentos personales, acciones o derechos, con el fin de agotar los recursos financieros o patrimoniales de una persona. Este tipo de violencia, más allá de sus formas tangibles, puede causar daños emocionales o físicos, restringiendo indirectamente los derechos de las personas afectadas.

En las entrevistas realizadas, se ha observado una opinión generalizada contra la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia económica, bajo el argumento de que 'violencia es violencia'. Sin embargo, se plantea la posibilidad de soluciones alternativas, como la compensación económica, que permitan al imputado evitar una pena mayor que la proporcionalidad de sus actos. En este contexto, medidas como multas o la restitución del patrimonio pueden ser consideradas, evitando así recurrir a acciones penales más severas.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en 2015 señaló que las violencias pueden estar arraigadas en la dominación masculina, especialmente en contextos andinos donde prevalece la figura masculina como autoridad en el hogar. Esto puede llevar a la normalización de la represión económica. Torres et al. (2019) afirman que la violencia se origina en el poder físico,

que puede subyugar a la víctima. Así, es crucial evaluar la gravedad del delito económico o patrimonial para determinar la aplicación adecuada de la pena.

IUS Latin (2019) aboga por un enfoque proactivo para proteger la imagen pública y la dignidad de las personas, sugiriendo soluciones fuera del litigio penal. Morris & Isaza (2023) discuten la importancia de la racionalidad en el derecho, indicando que las decisiones legales impulsadas por intereses personales carecen de coherencia y lógica. Resaltan dos tipos de racionalidad; la logística y la argumentativa, subrayando que el derecho es, en esencia, una praxis. Sin embargo, cuestionan la efectividad del test de proporcionalidad en casos de derechos fundamentales debido a su ambigüedad y subjetividad.

En cuanto a la violencia económica o patrimonial y el principio de oportunidad, se debate su aplicabilidad. Algunos proponen acuerdos para casos menos graves, evitando así daños mayores a las personas implicadas. Por otro lado, muchos entrevistados consideran que, al tratarse de violencia, el principio de oportunidad no debería aplicarse, llevando en algunos casos a la privación de la libertad.

Se considera que debilita la autonomía y el bienestar de la mujer cuzqueña, impactando no solo a la víctima inmediata, sino a toda la estructura familiar y comunitaria. Por ello, la mayoría de los profesionales del derecho en Santiago favorece un enfoque legal estricto y menos conciliador, subrayando la necesidad de respuestas legales que afirmen la seguridad económica y la integridad de las mujeres en la región.

Resultados del análisis de expedientes

En esta parte se presentó el resumen del análisis de los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia

Caso 1:

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL	
Información Básica	
• Número de expediente:	95-2023
• Fecha de caso:	2 de enero 2023
• Materia	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
Resumen del Caso	

Violencia familiar agresión física y psicológica causados por el investigado en contra de su conviviente, lo que comenzó como discusiones verbales escaló gradualmente a momentos de agresión física y psicológica. En un incidente particularmente grave, después de una discusión acalorada sobre asuntos financieros, el imputado, abrumado por la frustración y la ira, perdió el control. Empujó a la agraviada contra la pared y le gritó insultos, dejándola asustada y con un moretón en el brazo.

Documentación Revisada

Expedientes Judiciales:	No
Informes Criminalísticos:	No
Testimonios de Testigos:	Sí/ agraviado/imputado
Pruebas Físicas:	Si/
Otros Documentos Relevantes	Reconocimiento médico legal

Observaciones Adicionales

- Proceso inmediato, al contar con análisis de violencia procedió inmediatamente
- Se le dio una pena privativa de la libertad efectiva de dos años y cuatro meses y la pena inhabilitación
- Se otorgo una multa de reparación de 500 soles

Pruebas y Evidencias

- La pericia del médico legal, lesiones que presento la agraviada
- Se tuvo el perfil psicológico del Imputado, como de la agraviada
- Se conto con suficientes elementos de convicción

Análisis de la revisión

Proceso inmediato
 Elementos de convicción donde acreditan que el imputado tiene responsabilidad, esto conlleva que no se le aplique el PO, el agraviado era frecuentemente abusivo y tenía un carácter controlador con su pareja, por lo que se debería a una justa rehabilitación psicológica y a la pena de libertad.

Caso 2:

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL	
Información Básica	
• Número de expediente:	00363-2022-0-1005-JR-PE-01
• Fecha de caso:	16 junio 2022
• Materia	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
Resumen del Caso	

Tipo de violencia física y psicológica, se presentó la **agraviada** en estado de maltrato por su pareja (**Imputado**) quien por acto de celos le comenzó a tirar ropa a la cara, a empujar, insultar y botar de la casa, exigiéndole la contraseña de su celular para ver con quien se comunicaba, haciendo que su mejor hijo buscara a los padres de la agraviada, donde en ese instante estuvo siendo sacada a empujes de sus casa, luego su hermana menor de 12 años con su padre y más adelante la madre que fueron igualmente insultados por el **Imputado**, generando que una vez la **agraviada** fue a denunciar, el **imputado** se fue de la casa. Se le declaro 2 años y cuatro meses de una pena de libertad efectiva de dos años y una pena de inhabilitación y 300 soles por daños físicos, donde el tiempo establecido de acuerdo al artículo del condigo penal 122-B inciso 11 no se puede aproximar o comunicar con la víctima en lo que dure la pena.

Documentación Revisada

Expedientes Judiciales:	Sí
Informe criminalístico:	No
Testimonios de Testigos:	Sí/ de la agraviada
Pruebas Físicas:	Sí
Otros Documentos Relevantes	Certificados médicos

Observaciones Adicionales

- No es la primera vez que comete el **imputado** acto de violencia, teniendo una denuncia en el 2013 y 2016.
- El actual acto se hizo en frente de sus menores hijas de un año y de diez años.
- La **agraviada** comentó que recibe violencia física y psicológica constantemente
- Se cuenta con suficientes elementos de convicción que acreditan la existencia del presunto delito mencionado

Pruebas y Evidencias

- Para drogas, armas, de fuego, armas blancas, propaganda subversiva, moneda nacional y otros, salió negativo el **Imputado**.
- En la prueba psicología de la agraviada no se evidencia indicadores de afectación psicológica compatibles a hechos motivo de las evaluaciones, **reacción ansiosa, maltrato psicológico, presenta personalidad pasivo agresivo, presenta factores de riesgo y vulnerabilidad a la violencia, no reúne criterios para la valoración de daño psíquico, se sugiere consejo y orientación psicológica**
- Se le otorgo un descanso medico a la agraviada de 4 días de incapacidad medica legal
- Presenta riesgo moderado de acuerdo a la prueba de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja
- No registra antecedentes penales el imputado

Análisis de la revisión

Se le aplico principios de lesividad y proporcionalidad, este caso se arraiga a una reiterado abuso de poder en contrata de la agraviada, en este sentido, no se le pudo adjudicar el PO ya que contaba con reiterados veces el abuso del poder, por tal motivo se considera que una pena de inhabilitación u de la libertad y el pago de afectación física y psicológica, considerando los actos el **imputado** presento ocultar sus acciones y además de haber agredido de forma verbal a los

padres de la agraviada y cometer los actos frente a su menor hija de 10 años no se merece el auxilio de oportunidad.

Caso 3:

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL	
Información Básica	
• Número de expediente:	00369-2022-0-1005-JM-FT-01
• Fecha de caso:	21- junio- 2023
• Materia:	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
Resumen del Caso	
<p>En este caso la agraviada denunció por ser víctima de violencia, la agraviada se fue a una fiesta la cual duró hasta las 4 de la mañana en donde al regresar a su casa en compañía de su amiga, su casa tenía seguro y no podía entrar, por lo que llamo a su hija y no le contestó por estar dormida, es ahí que a las 7 de la mañana le abren y su esposo (Imputado) le encara insultándole "... que bonita puta y mierda, borracha, cochina..." es ahí que la agraviada menciona diciéndole que él hace lo mismo al irse de fiesta y que ella nunca le pone cerrojo y entonces la agraviada se fue a la cocina hacer desayuno y es ahí donde alcanza al imputado, lo jala de su chompa y le dice porque me ha llamado puta y que si se atrevía a pegarla, ahí es donde le propina un puñete en la cara, y comenzaron a forcejear, donde se cae su celular de la agraviada y el imputado lo toma y sale corriente, en ese momento ella lo persigue golpeándole con su gorro en la espalda donde el mismo entró a la comisaría.</p> <p>Se le dio una pena privativa de la libertad efectiva de dos años y cuatro meses y la pena inhabilitación, lo que viene hacer una reparación de 200 soles</p>	
Documentación Revisada	
Expedientes Judiciales:	No
Informes criminalísticos:	No
Testimonios de Testigos:	No
Pruebas Físicas:	Sí
Otros Documentos Relevantes	Certificados médicos
Observaciones Adicionales	
<ul style="list-style-type: none"> - La agraviada, solicita con su denuncia la separación y que se le de alimentación para sus hijos - Se le dio una pena privativa de la libertad efectiva de dos años y cuatro meses y la pena inhabilitación - Se otorgo una multa de reparación de 200 soles 	
Pruebas y Evidencias	

- Se le realizó una prueba psicológica a la **agraviada** donde se concluyó **tener problemas con el esposo, tiene indicadores de ser víctima de maltrato físico y psicológico, tiene una reacción ansiosa situacional por el actual futuro, no presenta afectación psicológica, personalidad dependiente, factores de vulnerabilidad y riesgo leve.** Se le recomienda tratamiento psicológico, brindar medidas de protección y que no se confronte a la persona evaluada con el presunto agresor, no re victimizar a la usuaria con lo acontecido
- Presenta riesgo leve de acuerdo a la prueba de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja
- Se cuenta con suficientes elementos de convicción que acreditan la existencia del presunto delito mencionado

Analisis de la revision

En el caso analizado, se observa una situación de violencia mutua entre las partes involucradas. Se destaca que el imputado no cuenta con antecedentes de denuncias ni actos previos de violencia. Ambas partes se acusan mutuamente de infidelidad y expresan el deseo de separación. En este contexto, se consideró la posibilidad de aplicar el principio de oportunidad (PO), dado que el incidente involucró un forcejeo que condujo a ambas partes a la comisaría. Este suceso tiene un impacto directo en el imputado, quien se desempeña en una institución educativa y es el principal aportador económico del hogar, lo que podría acarrear conflictos adicionales.

En este escenario, se percibe un cierto desmerecimiento de las agresiones, teniendo en cuenta que la agraviada también incurrió en actos de agresión. La aplicación del PO en este caso se considera bajo la perspectiva de que la violencia fue recíproca y no existe un historial previo de violencia por parte del imputado. Así, el análisis del caso sugiere una evaluación detallada de las circunstancias y el contexto en el que se produjo la agresión, resaltando la importancia de considerar todos los aspectos implicados antes de tomar una decisión sobre la aplicación del PO en situaciones de violencia mutua.

Caso 4:

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL	
Información Básica	
• Número de expediente:	1604-2022
• Fecha de caso:	11 de mayo 2022
• Materia	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
Resumen del Caso	
<p>Agresión psicológica por incumplimiento de las medidas de protección, el denunciado incumplió las medidas de protección de llevar a su menor hijo que estaba en custodia de su progenitora.</p> <p>Una pareja divorciada, se enfrentan a desafíos en la crianza compartida de su hijo. Después de su separación, establecen medidas de protección para asegurar el bienestar del niño, acordando que su custodia principal sea la madre, y que el padre lo visite y salga de vez en cuando. Pero se desapareció causando preocupaciones y problemas psicológicos a la agraviada.</p>	

Documentación Revisada	
Expedientes Judiciales:	Sí
Informes Criminalísticos:	No
Testimonios de Testigos:	Sí/ por la agraviada
Pruebas Físicas:	No
Otros Documentos Relevantes	Resoluciones de medidas de protección
Observaciones Adicionales	
Caso archivado	
Pruebas y Evidencias	
<ul style="list-style-type: none"> - Elementos de convicción - Declaración de ambas partes - Resolución de familia - Presenta riesgo leve de acuerdo a la prueba de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja - Se cuenta con suficientes elementos de convicción que acreditan la existencia del presunto delito mencionado 	
Análisis de la revisión	
Este caso no hubo mucho que tratar más que el propio incumplimiento del padre y la preocupación excesiva de la madre, al no tener muchos fundamentos se le reconoció el PO, para que no incumpla de nuevo, dando pro archivado este caso	

Caso 5:

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL	
Información Básica	
• Número de expediente:	00717-2023-0-1010-JR-FT-02
• Fecha de caso:	14 de junio del 2023
• Materia	Violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar
Resumen del Caso	
<p>El caso fue de tipo FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVO, La agraviada relata que a alta horas de la noche recibió un disparo cerca al rostro al asomarse a la calle y ver a dos personas la cual lo identificaría a uno como su pareja de más de cuatro años, el cual se dio a la fuga, la agraviada comentó haber recibido durante todo ese tiempo violencia física y psicológica, ergo, se dio fundada el requerimiento de detención preliminar al imputado por el juez de investigación preparatoria.</p> <p>Al hacer presencia el imputado, revelo desconocimiento de lo que le acusaba, porque se encontraban el día 11 y 12 de junio del 2023, En el puesto de salud de Shivankoreni, donde se le diagnóstico una infección intestinal bacteriana, donde estuvo en reposo por 3 días, estando a día y medio del lugar de los hechos del atentado con la agraviada, lo que revela no encontrarse en el lugar y ser el responsable de lo acontecido, ya que el relata estar trabajando y estar de viaje.</p>	
Documentación Revisada	
Expedientes Judiciales:	Sí

Informe criminalístico:	Sí
Testimonios de Testigos:	Sí/ De ambas partes
Pruebas Físicas:	Sí
Otros Documentos Relevantes	Denuncias anteriores de violencia
Observaciones Adicionales	
<ul style="list-style-type: none"> - En los documentos analizados se encuentra de igual forma denuncias por parte mutuo el 7 de marzo del 2018, donde se resolvió medidas de protección a favor de que ahora sería el imputado de su ex mujer, y que la demandante cese todo tipo de agresión, además del cual se dispuso para que el actual imputado reciba terapia psicológica. - Esto se reiteró por diferentes denuncias por parte del actual imputado por violencia psicológica y patrimonial. - En esos aspectos los hijos del imputado denunciaron a su progenitor por parte violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar el 18 de Julio del 2018. - Los peritos suscriben y certifican el examen médico, señalando la herida en el maxilar inferior izquierdo, abierta por proyectil de arma de fuego. 	
Pruebas y Evidencias	
<ul style="list-style-type: none"> - El 19 de junio del 2023, se dio un registro personal, al Imputado, donde arrojó negativo drogas, armas o municiones, evidencias incriminatorias. - Se realizó al imputado un análisis psicológico de su personalidad, dinámica familiar, inteligencia, organicidad, pensamiento, memoria, lenguaje y actitud: Se le diagnostico una personalidad emocionalmente inestable, evasivo, sutil, con tendencia a ocultar su autoimagen personas, se destaca agresividad compulsiva, predominio de agresividad verbal, con un rasgo de resentimiento en el contexto intrafamiliar. - Se realizó una recolección de información en el lugar de los hechos, pruebas criminalísticas - Se empleó testimonios de la demandante y el imputado - Se tuvo declaraciones de los hijos de la demandante - Se rescata el elemento de convicción de actas del centro de salud en el que se atendió como la declaración de la enfermera que lo atendió - Como diferentes elementos de convicción 	
Análisis de la revisión	
<p>Hasta el momento el imputado está en prisión preventiva, el caso presentado a demostrado como las dos partes en el largo del tiempo demostraban violencia psicológica y física, más por parte del imputado, pero se deja en claro la intriga de que los actos acontecidos no demuestran con certeza de que el imputado sea el directo responsable del atentado de la agraviada, los testigos de la agraviada fomentaron que la personalidad del imputado era violento y celoso y esto es respaldado con los antecedentes de denuncias de violencia a su hijo y de su ex mujer. En este sentido esta persona no merece la aplicación del PO ya que es una persona que tiene y cuenta ya con este tipo de casos. Por otro lado, su presunta culpabilidad no se aclara, por la falta de testigos y elementos de convicción, además que cuenta con una cuartada, de la atención en un centro de salud lejano con fecha del 11 y 12 de junio, días donde se cometería el atentado.</p>	

Contando con un permiso médico, y el registro de haber sido atendido (Siendo de testigo la enfermera que lo atendió).

Caso 6:

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL	
Información Básica	
• Número de expediente:	1442-2022
• Fecha de caso:	20 de octubre 2022
• Materia	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
Resumen del Caso	
<p>Un hermano agrede físicamente a su hermana lanzándole un objeto causándole una fractura en el pie: Durante una discusión en la cocina de la residencia familiar, el Imputado, en un momento de ira intensa, agarró un objeto de cocina pesado (identificado como una sartén de hierro fundido) y lo lanzó hacia su hermana (agraviada). El objeto golpeó el pie derecho de la víctima, causándole un dolor agudo y una lesión visible. Como tuvo esto su esposo la ayudo al escuchar el ruido y fueron al centro de salud, a la llegada de la policía, el imputado fue encontrado en la residencia y detenido sin resistencia. Fue llevado a la estación de policía para un interrogatorio detallado que fue culpado por agresión a los integrantes de la familia en violencia física y psicológica.</p>	
Documentación Revisada	
Expedientes Judiciales:	No
Informes Criminalísticos:	Si
Testimonios de Testigos:	Sí/ Cuñado
Pruebas Físicas:	No
Otros Documentos Relevantes	Inspección fiscal y reconocimiento médico legal
Observaciones Adicionales	
Investigación en trámite para formalización	
Pruebas y Evidencias	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Objeto la cocina que le lanzo ✓ Testimonios de los familiares ✓ Pruebas médicas con reconocimiento médico legal ✓ Elementos de convicción 	
Análisis de la revisión	

Formalización para la acusación: el caso se encuentra en estado de investigación ya que se necesita más elementos de convicción ya que el testigo presenta una imparcialidad para demostrar algún tipo de veracidad, por lo cual se necesita recabar los perfiles psicológicos, como el historial criminal del hermano, para lo cual a un no se tiene una sentencia clara ante lo acontecido, aunque al tratarse de una lesión real, no se percibe el PO ya que esto puede generar una incapacidad mayor a 30 días.

Caso 7:

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL	
Información Básica	
• Número de expediente:	823-2023
• Fecha de caso:	06 de junio 2023
• Materia	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
Resumen del Caso	
Una joven apareció muerta colgada de la vida en su habitación	
Documentación Revisada	
Expedientes Judiciales:	No
Informes Criminalísticos:	Si
Testimonios de Testigos:	Sí/ propietarios del inmueble
Pruebas Físicas:	Si/ necropsia
Otros Documentos Relevantes	
Observaciones Adicionales	
Investigación concluida	
Pruebas y Evidencias	
Cadáver	
Análisis de la revisión	
Caso archivado: no se tiene en claro las circunstancias de lo acontecido.	

Caso 8:

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL	
Información Básica	
• Número de expediente:	1306-2022
• Fecha de caso:	07 de octubre 2022
• Materia	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
Resumen del Caso	
Tocamientos indebidos en la vía pública a una menor de 15 años	
Documentación Revisada	
Expedientes Judiciales:	Sí/ N.º 7161-2022
Informes Criminalísticos:	Si/ pericia médico legal
Testimonios de Testigos:	Sí/ agraviada
Pruebas Físicas:	No
Otros Documentos Relevantes	
Observaciones Adicionales	

Caso en tramite
Pruebas y Evidencias
Delitos clandestinos
Análisis de la revisión
Se encuentra en trámite para formalizar: el caso se está en investigación para recolectar más elementos de convicción, pero este caso no es posible la aplicación del PO por ser un delito grave a una menor de edad.

Caso 9:

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL	
Información Básica	
• Número de expediente:	0816-2023
• Fecha de caso:	15 de noviembre 2022
• Materia	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
Resumen del Caso	
<p>La agraviada denunció a su esposo, por maltrato físico y psicológico, los actos ocurridos se dieron cuando el imputado llegó alrededor de las 2 de la mañana, llegando borracho y ebrio y comenzó agredirle verbalmente primero porque toda la casa se encuentra muy desordenada, y ella no había hecho nada, (la agraviada comenta que el imputado presenta agresividad en actos de alcoholismo), con esto comenzó a empujarla a que comenzara a hacer y aunque la agraviada se encontraba en prendas menores, recibió algunos rasguños por los empujones y los insultos, lo cual la señora enfrentó y fue a denunciar, estos actos presenciaron su menor y mayor hijo.</p>	
Documentación Revisada	
Expedientes Judiciales:	No
Informes Criminalísticos:	No
Testimonios de Testigos:	Sí
Pruebas Físicas:	Sí/ Reconocimiento médico legal
Otros Documentos Relevantes	
Observaciones Adicionales	
<ul style="list-style-type: none"> - No es la primera vez que comete actos de violencia, además que recibe constantemente violencia física y psicológica 	
Pruebas y Evidencias	
<ul style="list-style-type: none"> - Se realizó las pruebas de drogas, armas, de fuego, armas blancas, propaganda subversiva, moneda nacional y otros, salió negativo el Imputado. - El perfil psicológico de la agraviada, señaló tener una personalidad pasiva, con factores de vulnerabilidad, donde se le sugiere consejo y orientación psicológica - Se le dio una pena privativa de la libertad efectiva de dos años y cuatro meses y la pena inhabilitación - Se otorgó una multa de reparación de 400 soles - Además de incautar todos sus bienes 	
Análisis de la revisión	

Este caso es típico del abuso de poder del género masculino, sujeto a los estereotipos de roles que deben seguir, por lo cual, no se considera la aplicación del PO, y considerar los principios de proporcionalidad para su aplicación, además que se debe acatar lo que refiere el artículo CP 122-B.

Caso 10:

FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL	
Información Básica	
• Número de expediente:	1344-2022
• Fecha de caso:	08 de enero 2022
• Materia	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
Resumen del Caso	
<p>El día de los hechos la propietaria de una casa que alquila a sus inquilinos llamo a la policía, porque escucho fuertes gritos y ruidos de una discusión, por tal motivo al llegar se encontró que una pareja de convivientes se estaban peleando, por lo cual, la agraviada en este caso comento que le comenzó a celar por causa de una llamada y entonces intento quitarle su celular, donde se fomentó a jalones y empujones, donde recibió arcas en los brazos y diferentes moretones en el forcejeo, donde el esposo al igual tuvo incrustados de arañazos, este caso culmino con una detención de 8 meses al esposo y una multa de 300 soles.</p>	
Documentación Revisada	
Expedientes Judiciales:	No
Informes Criminalísticos:	No
Testimonios de Testigos:	Sí
Pruebas Físicas:	Sí
Otros Documentos Relevantes	Perfil psicológico
Observaciones Adicionales	
<ul style="list-style-type: none"> - Proceso inmediato, al contar con análisis de violencia procedió inmediatamente - Se le dio una pena privativa de la libertad de 8 meses y la pena inhabilitación - Se otorgo una multa de reparación de 300 soles 	
Pruebas y Evidencias	
<ul style="list-style-type: none"> - La pericia del médico legal, lesiones que presento la agraviada - Se tuvo el perfil psicológico del Imputado, como de la agraviada - Presenta riesgo leve de acuerdo a la prueba de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja - Elementos de convicción - Declaración de ambas partes 	
Análisis de la revisión	

Este caso se presenta mayormente en casos de violencia, al recibir ambas partes un enfrentamiento se debió a corresponder a la aplicación del Po, pero la falta no fue tan grave, ya que, los dos presentan lesiones leves en el cuerpo por su enfrentamiento, además de ello no se ve bien la aplicación del principio de proporcionalidad, ya que no se le debió condenar a una prisión por tales actos, aunque fuera el causante se le debió dar esa oportunidad y claramente separar a los convivientes.

Análisis general de la revisión de casos

En casos como el Caso 1 (violencia familiar con agresión física y psicológica grave), el PO no se aplicó, resaltando la tendencia de no aplicar este principio en delitos de alta gravedad. En contraste, el Caso 10 (violencia doméstica leve) sugiere una posible aplicación del PO, dada la menor gravedad y la naturaleza mutua del enfrentamiento. El Caso 2 demuestra que, en situaciones de violencia recurrente, el PO generalmente no es aplicable, subrayando la importancia de considerar la historia de violencia del imputado. El Caso 3 (violencia mutua en un contexto de discusión matrimonial) muestra cómo el contexto y las circunstancias atenuantes pueden influir en la aplicación del PO, particularmente cuando la dinámica familiar y el sustento están en juego. Casos como el Caso 8 (tocamientos indebidos a menor) evidencian que delitos de alta gravedad, especialmente contra menores, son incompatibles con la aplicación del PO. En el Caso 5 (tentativa de feminicidio), aunque existía una historia de violencia, la coartada médica del imputado y la falta de confirmación de su responsabilidad en el incidente específico, destacan la complejidad en la aplicación del PO y la necesidad de un análisis detallado del contexto y las pruebas.

La aplicabilidad del Principio de Oportunidad varía significativamente según la naturaleza y gravedad de cada caso. En delitos graves, especialmente aquellos con un patrón de violencia reiterada o dirigidos contra menores, su aplicación es generalmente inapropiada. Por otro lado, en situaciones donde la violencia es de menor gravedad, mutua, o existen circunstancias atenuantes significativas, pero el PO no puede ser considerado como una herramienta para equilibrar la justicia penal con la realidad social y familiar de los implicados, sino el uso de otros principios como es el de equidad. El análisis individualizado de cada caso, teniendo en cuenta

todos los factores relevantes, es esencial para tomar decisiones justas y equitativas.

V. CONCLUSIONES

1. El análisis reveló el criterio de por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia de lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022. Los especialistas consultados coinciden en que, dada la gravedad de estos delitos y su impacto en la integridad de la mujer, así como su relevancia en el contexto de violencia de género, no se justifica su aplicación. Incluso las lesiones leves son vistas como generadoras de un impacto significativo en la integridad física y psicológica de la mujer, llevando a una clara tendencia a no aplicar el principio de oportunidad.
2. Se describió por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia física en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022. Aunque se identificaron criterios como la duración del daño físico y la gravedad de las lesiones como posibles factores para no aplicar el principio de oportunidad, típicamente no se considera en casos que superan un período de descanso médico de tres días. A pesar de la relevancia del consentimiento de la víctima y la posibilidad de rehabilitación del agresor, prevalece una fuerte oposición a la aplicación del principio en casos de violencia física contra la mujer, subrayando la necesidad de un enfoque legal más riguroso y protector.
3. Se describió por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia psicológica en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022. En casos de violencia psicológica, se destacó la importancia de evaluar la gravedad y la frecuencia para determinar la aplicabilidad de otro mecanismo de protección, pero no el principio de oportunidad, ya que este no se aplica. Se resaltó la necesidad de un enfoque holístico que incluya expertos en salud mental y considere la restitución o compensación para la víctima.
4. Se describió por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia sexual en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022. En casos de violencia sexual en lesiones leves, se observó un consenso predominante en contra del uso del principio de oportunidad. La mayoría de los fiscales y abogados argumentan que la naturaleza de la violencia sexual exige una respuesta legal más estricta,

independientemente de la severidad de las lesiones. Esta postura subraya la gravedad de la violencia sexual y su impacto perjudicial, abogando por medidas de justicia más efectivas y protectoras.

5. Se describió por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia económica o patrimonial en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022, se mostró opiniones divididas entre los profesionales del derecho. Respecto a la violencia económica o patrimonial en lesiones leves, las opiniones entre los profesionales del derecho están divididas. Una mayoría se opone a la aplicación del principio, enfatizando la necesidad de una respuesta legal más rigurosa debido a las serias implicaciones y consecuencias duraderas para las víctimas. No obstante, algunos abogados consideran que se puede incurrir a otros medios de solución, pero no el principio de oportunidad, destacando la importancia de evaluar la magnitud del daño y la disposición hacia soluciones alternativas.

V. RECOMENDACIONES

1. A los fiscales y jueces se les sugiere emplear mecanismos de protección que fortalezcan el bienestar familiar y que el principio de oportunidad se aplique exclusivamente en circunstancias excepcionales, donde el comportamiento del imputado no refleje tendencias agresivas habituales. Es esencial la formación continua en la evaluación de lesiones y el análisis del impacto de la violencia de género para asegurar una aplicación adecuada y equitativa del principio. En casos donde no sea pertinente aplicar el principio de oportunidad, deben considerarse medidas alternativas que no perjudiquen desproporcionadamente al imputado, manteniendo un balance justo entre la gravedad del delito y la sanción impuesta.
2. A los fiscales y jueces que manejan casos de violencia física leve contra mujeres, se les recomienda realizar una evaluación exhaustiva de las circunstancias del acto, prestando especial atención a la existencia de posibles signos de agresión también en el imputado. Es crucial que promuevan un enfoque multidisciplinario en el tratamiento de estos casos, el cual debe incluir evaluaciones psicológicas detalladas tanto del agresor como de la víctima, y contemplar el historial de violencia anterior, si lo hubiere, además, se debe garantizar un apoyo continuo y especializado para la víctima, que incluya asesoramiento legal, psicológico y de salud a largo plazo. Este enfoque debe asegurar que todas las decisiones legales tomadas prioricen el bienestar y los intereses superiores de la víctima, buscando siempre una resolución que refuerce su seguridad y restituya su integridad dentro del marco legal.
3. A los fiscales y jueces se sugiere que establezcan una colaboración estrecha y sistemática con psicólogos y otros expertos en salud mental para realizar evaluaciones exhaustivas del impacto psicológico de la violencia en las víctimas. Estas evaluaciones deben ser profundas, utilizando herramientas psicométricas validadas que puedan cuantificar el estrés, la ansiedad, y otros trastornos emocionales causados por la violencia. Adicionalmente, recomiendo que, en lugar de centrarse exclusivamente en la imposición de penas, se considere seriamente la inclusión de programas de terapia y rehabilitación para el agresor como parte integral del proceso judicial. Estos programas deben diseñarse para abordar las causas subyacentes de la conducta violenta,

incluyendo la realización de talleres sobre manejo de la ira y habilidades de comunicación efectiva, y deben ser supervisados regularmente para evaluar su eficacia en la prevención de futuras conductas violentas. Esta aproximación no solo facilita una posible rehabilitación del agresor, sino que también apoya la recuperación de la víctima, promoviendo una solución más holística y restaurativa al conflicto.

4. Ante la gravedad de los casos de violencia sexual, es crucial mantener una postura firme y decidida contra la aplicación del principio de oportunidad, asegurando que estos casos se traten con la máxima seriedad y diligencia. Los profesionales del derecho deben priorizar el acceso a una justicia rápida y efectiva para las víctimas, proporcionando un soporte legal robusto y comprensivo. Es fundamental que los perpetradores enfrenten consecuencias legales adecuadas y proporcionales a la severidad de sus actos, garantizando así que se cumpla la ley y se refuerce la protección y el respeto hacia las víctimas. Esta estrategia no solo sirve como un mecanismo de justicia, sino también como un claro disuasivo contra futuros actos de violencia sexual.
5. En situaciones de violencia económica o patrimonial, es recomendable que los fiscales y jueces exploren soluciones alternativas que prioricen la reparación del daño a la víctima. Estas soluciones pueden incluir la liquidación de deudas o la compensación financiera directa al afectado. Es esencial que cada caso sea evaluado de manera individualizada, con una consideración meticulosa sobre la aplicabilidad del principio de oportunidad. Este principio debe ser considerado solo cuando esté claro que beneficia directamente a la víctima y contribuye a una solución justa y reparadora. Implementar esta estrategia permite no solo compensar a la víctima por las pérdidas sufridas, sino también promover un enfoque más holístico y equitativo en la resolución de casos de violencia económica.

REFERENCIAS

- Alvarez, G. (2018). La prohibición de la conciliación en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. *Revista Iuris Omnes*, 73-79. <https://csjarequipa.pj.gob.pe/main/wp-content/uploads/2021/05/06.-La-prohibicion-de-la-conciliacion-en-los-proceso-de-violencia-contra-la-mujer.pdf>
- Ansah, E., Asamoah, A., Bimpeh, B., Anani-Adzoe, L., & Botha, N. (2023). Covid-induced intimate partner violence: scoping review from Africa between 2020 and 2022. *Humanities and Social Sciences Communications*, 10(1). <https://doi.org/10.1057/s41599-023-02062-6>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Pearson. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Blanca, S. (2018). *La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y la aplicación del principio de oportunidad*. [Tesis de Maestría] Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8856/1/TUAEXCOMMDP033-2018.pdf>
- Borbón, D. (2021). Límites y aplicación al principio de oportunidad en delitos dolosos contra menores. *Derecho y Realidad*, 113-130. <https://doi.org/10.19053/16923936.v19.n38.2021.12656>
- Bovino, A. (1996). El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano. *IUS ET VERITAS*, 159-169. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15545>
- Cacuango, M. (2023). *Aplicación del principio de oportunidad en delitos culposos por afectación psicológica del proceso*. [Tesis de grado] Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16427/1/UI-DRE-PDI-017-2023.pdf>
- Casique, L., & Ferreira, A. (2006). Violencia contra mujeres: reflexiones teóricas. *Rev Latino-am Enfermagem*. <https://www.scielo.br/j/rlae/a/PKjsM9ngxJXf7VTpHkx4GGs/?format=pdf&lang=es>
- Chaluis, K. (2023). *Principio de oportunidad frente al acceso a la justicia de la víctima*. [Tesis de grado] Pontificia Universidad Católica de Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/4055/1/79215.pdf>
- CIED. (2023). *Manual de investigación*. CIED DERECHO.
- Condor, N. (2022). *Principio de oportunidad y su influencia en los delitos de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. [Tesis de grado]

- Universidad Peruana los Andes.
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5561/T037_71118026_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso de la República del Perú. (1991, 3 de abril [Modificado por la ley 31823]). *Código Penal del Perú (Decreto Legislativo 635)*. Archivo Digital de la Legislación del Perú.
https://www.leyes.congreso.gob.pe/DetLeyNum_1p.aspx?xNorma=3&xNumero=635&xTipoNorma=3
- Congreso de la República del Perú. (2004, 22 de julio [Modificado por Ley 31751]). *Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957)*. Archivo Digital de la Legislación del Perú.
https://www.leyes.congreso.gob.pe/DetLeyNum_1p.aspx?xNorma=3&xNumero=957&xTipoNorma=3
- Congreso de la República del Perú. (02 de diciembre de 2016). Ley N.º 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Diario el Peruano*.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Estuardo, J., & Peña, L. (2023). *Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en flagrancia e delitos de conducción en estado de ebriedad, Sullana, 2021*. [Tesis de grado] Universidad César Vallejo.
- Fàbregues, S., Meneses, J., Rodríguez, D., & Paré, M. (2016). *Técnicas de investigación social y educativa*. Editorial UOC.
https://drive.google.com/file/d/15_2zrq1r_hbbagoJUWHtV-v1kOKe-M2/view?usp=sharing
- Green, J., Satyen, L., & Toumbourou, J. (2024). Influence of Cultural Norms on Formal Service Engagement Among Survivors of Intimate Partner Violence: A Qualitative Meta-synthesis. *Trauma, Violence, and Abuse*, 25(1), 738 - 751.
<https://doi.org/10.1177/15248380231162971>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, P. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. The McGraw-Hill. <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>
- IUS Latin. (29 de setiembre de 2019). *Revista Latinoamericana de Derecho*. Principio de oportunidad: Código Procesal Penal: <https://iuslatin.pe/el-principio-de-oportunidad-definicion-y-aplicacion-segun-el-codigo-penal/>

- León, A. (11 de abril de 2019). *LP. Pasión por el derecho*. La aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de mujer e integrantes del grupo familiar (art. 122-B del Código Penal): <https://lpderecho.pe/aplicacion-principio-oportunidad-agresion-mujer-integrantes-grupo-familiar-art-122-b-codigo-penal/>
- Lídice, R. (2019). *Violencia contra la mujer y maltrato familiar*. Bosch Editor. https://www.google.com.pe/books/edition/Violencia_contra_la_mujer_y_maltrato_fam/iAqyDwAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&dq=la+violencia+contra+la+mujer&printsec=frontcover
- Magoja, E. (2022). El imperio de la Ley y los Límites a la discrecionalidad Judicial en teoría de la equidad de Aristóteles. *KRITERION, Belo Horizonte*, 659-681. <https://www.scielo.br/j/kr/a/xmFVRMdFRP3PH9NHTvvLVGq/?format=pdf&lang=es>
- Meneses, J., & Rodríguez, D. (2011). *El cuestionario y la entrevista*. Universitat Oberto de Catalunya. <https://femrecerca.cat/meneses/publication/cuestionario-entrevista/cuestionario-entrevista.pdf>
- MIMP. (2015). *Violencia Basada en Género*. Biblioteca Nacional del Perú. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf
- Morris, P., & Isaza, J. (2023). Criterios de racionalidad en la aplicación del derecho. *Revista de Derecho*, 53-79. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972022000200053&lang=es
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación: Cuantitativa, Cualitativa y Redacción de tesis*. Ediciones de la U. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf
- Panduro, E. (2019). *Implicancia de prohibición de conciliación y el principio de oportunidad en los procesos de violencia contra los integrantes de la familia*. [Tesis de Maestría] Universidad Nacional Federico Villarreal. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3655/HUERTA%20%20RIOS%20HILDA%20JULIA%20%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paredes, D. (2018). *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en la primera fiscalía provincial penal de Canchis-2017*. [Tesis de grado] Universidad Andina del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/2222>

- Petocz, O. (2023). Love, grief and violence – A study of Camille Kouchner's *La Familia grande* (2021). *French Cultural Studies*, 34(4), 394 - 410. <https://doi.org/10.1177/09571558221143492>
- Pettitt, L., Biswas, R., & Bhowmik, J. (2024). Women's Attitudes Toward Intimate Partner Violence in Low- and Middle-Income Countries of Southern Asia. *American Journal of Health Promotion*, 38(1), 12-18. <https://doi.org/10.1177/08901171231198451>
- Poveda, K. (2021). Principio de oportunidad: Garantías y derechos ante la necesidad de justicia y descongestión judicial. *Universidad Libre - Facultad de Derecho - Especialización Derecho Penal y Criminología*. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/20485?show=full>
- Reeves, E. (2023). A Culture of Consent: Legal Practitioners' Experiences of Representing Women Who Have Been Misidentified as Predominant Aggressors on Family Violence Intervention Orders in Victoria, Australia. *Feminist Legal Studies*, 31(3), 369 - 390. <https://doi.org/10.1007/s10691-022-09506-5>
- Rodríguez, M. (23 de abril de 2019). *BBC News Mundo*. "Le pidió a una amiga y a su novio que la golpearan" para culpar a su expareja: el trágico submundo de las denuncias falsas de violencia doméstica: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-45402644>
- Torres, R., Martínez, A., Pérez, J., Morcillo, J., & Urios, M. (2019). *Violencia de Género. Sanz y Torres*. https://www.google.com.pe/books/edition/Violencia_de_genero/Fb7VDwAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&dq=la+violencia+contra+la+mujer&printsec=frontcover
- UCV. (28 de Agosto de 2020). *Universidad Cesar Vallejo*. Resolución de consejo universitario N° 0262-2020/UCV: <https://www.ucv.edu.pe/wp-content/uploads/2020/11/RCUN%C2%B00262-2020-UCV-Aprueba-Actualizaci%C3%B3n-del-C%C3%B3digo-%C3%89tica-en-Investigaci%C3%B3n-1-1.pdf>
- UN Women. (2022). *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Retrieved 07 de agosto de 2023, from <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Vasil, S. (2023). 'I felt I had no-one to depend on but myself': Examining how women with insecure migration status respond to domestic and family violence in Australia. *Women's Studies International Forum*, 101(1). <https://doi.org/10.1016/j.wsif.2023.102823>
- Vera, J. (2022). *El principio de oportunidad en los delitos de violencia familiar, en el Distrito de Independencia-Lima, 2021*. [Tesis de grado] Universidad Peruana de las Americas.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3817/14%20TRABAJO%20PARCIAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zuluaga, J. (2021). Miguel Lamadrid Luengas (2018). El principio de oportunidad como herramienta de política criminal. Bogotá: Ediciones jurídicas Andrés Morales. *Cuadernos De Derecho Penal*, 289-296.
https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/view/2565

ANEXOS

A. Anexo 1: Tabla de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategoría	Códigos
Principio de oportunidad en caso de violencia	<p>Este principio forma parte de diferentes figuras que estuvieron creadas para la solución “rápida, integral y eficiente de la justicia” esto llegando a proporcionar una respuesta eficiente que no deba llegar necesariamente a un proceso penal y donde se pueda ejercer otras finalidades legales y constitucionales (Borbón, 2021). Se presentan varios criterios para la aplicabilidad, arraigados en dos pilares fundamentales; la culpabilidad mínima y el bienestar público en la persecución legal, los cuales cimientan el principio de oportunidad. (Zuluaga,2021)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Abstención del ejercicio penal 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ circunstancias atenuantes ✓ Proporcionalidad de la pena ✓ Medidas alternativas
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de merecimiento de pena 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reconocimiento de culpabilidad ✓ Ausencia de antecedentes penales ✓ Colaboración con la reparación del daño
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ El delito no afecta el interés público 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evaluación del impacto social del delito ✓ Ausencia de peligro inminente ✓ Discrepancia entre el delito y la respuesta penal
Lesiones leves contra la mujer	<p>la violencia contra la mujer, es cualquier tipo de violencia en conformidad como tal por ser mujer, este tipo de violencia se enfocan en el ámbito público y privado, además puede ser dentro la unidad familiar o las relaciones interpersonales, este tipo de violencia contra la mujer debe ser entendida como aquella que se encuentra dentro la</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Violencia física 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gravedad de las lesiones ✓ Uso de armas ✓ Resultado físico en la víctima
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Violencia psicológica 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tipo de abuso emocional ✓ Efectos psicológicos en la víctima

	<p>violencia de género, y que la violencia es dominante del género masculino al femenino (MIMP, 2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Violencia sexual 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tipo de agresión sexual ✓ Daño físico y psicológico
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Violencia económica o patrimonial. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dependencia económica ✓ Pérdidas económicas y patrimoniales

B. Anexo 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia de lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar el criterio de por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia de lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL</p> <p>El principio de oportunidad no se aplica en casos de violencia de lesiones leves contra la mujer, en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022.</p>	<p>Categoría 1</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Principio de oportunidad en caso de violencia <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Abstención del ejercicio penal ✓ Falta de merecimiento de pena ✓ El delito no afecta el interés público <p>Categoría 2</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Lesiones leves contra la mujer <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Violencia física ✓ Violencia psicológica ✓ Violencia sexual ✓ Violencia económica o patrimonial 	<p>Enfoque:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cualitativo <p>Tipo de estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Teórico o básico <p>Diseño de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fenomenológico <p>Nivel de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descriptivo <p>Métodos de análisis de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dogmática-interpretativo ✓ Hipotético-deductivo ✓ Analítico-sintético
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia física en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022? 2. ¿Por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia psicológica en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022? 3. ¿Por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia sexual en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022? 	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Describir por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia física en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022. 2. Describir por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia psicológica en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022. 3. Describir por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia sexual en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022. 	<p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El principio de oportunidad no se aplica en casos de violencia física en lesiones leves contra la mujer, en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022. 2. El principio de oportunidad no se aplica en casos de violencia psicológica en lesiones leves contra la mujer, en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022. 3. El principio de oportunidad no se aplica en casos de violencia en lesiones leves contra la mujer, en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022. 		

<p>4. ¿Por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia económica o patrimonial en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022?</p>	<p>4. Describir por qué no se aplica el principio de oportunidad en casos de violencia económica o patrimonial en lesiones leves contra la mujer en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022.</p>	<p>4. El principio de oportunidad no se aplica en casos de violencia económica o patrimonial en lesiones leves contra la mujer, en la fiscalía provincial Penal de Santiago, Cusco, 2022.</p>		
---	--	---	--	--

C. Anexo 3. Tabla de personas a entrevistar

N.º	código	Cargo que ocupa
1	Q1	Fiscal Provincial
2	Q2	Fiscal Provincial
3	Q3	Fiscal Superior
4	Q4	Fiscal Provincial
5	Q5	Fiscal Provincial
6	Q6	Fiscal Adjunto Provincial
7	Q7	Fiscal Adjunto Provincial
8	Q8	Fiscal Provincial
9	Q9	Fiscal Adjunto Provincial
10	Q10	Fiscal Provincial
11	Q11	Abogado especialista en derecho penal y familia
12	Q12	Abogado litigante del juzgado de familia
13	Q13	Abogado litigante del juzgado de familia
14	Q14	Abogado litigante del juzgado de familia
15	Q15	Especialista en el décimo juzgado de familia
16	Q16	Fiscal provincial
17	Q17	Abogado libre
18	Q18	Abogado independiente
19	Q19	Abogado
20	Q20	Abogado

Anexo 4. Carta de presentación



Universidad
César Vallejo



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Los Olivos, 14 de octubre del 2023

Señor
CHIRINOS MENESES FRANKLIN
COORDINADORA DE LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR DE SANTIAGO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO
UBICADO EN LA CALLE RUIZ CARO 621-B SANTIAGO - CUSCO

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Sede Los Olivos y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. LOURDES CACERES QUISPEINGA, con DNI 47768303, del Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Profesional de Derecho perteneciente al Programa de Titulación, pueda ejecutar su investigación en la institución que pertenece a su digna Dirección. Así mismo, de resultar favorable su permiso, agradeceré brindarle las facilidades correspondientes a este propósito.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

Dr. Ricardo Muñoz Muñoz

COORDINADOR NACIONAL DERECHO
PROGRAMA DE TITULACIÓN
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

cc: Archivo PTUN.

www.ucv.edu.pe



Anexo 5: Autorización de la presidencia de la Junta de Fiscales Superiores



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE CUSCO



Firma
Digital

Firmado digitalmente por VENERO
DE MONTEAGUDO Griselda FAU
20131370201 Ident.
Presidenta De La Junta De Fiscales
Superiores Del Di Cu
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2023 18:30:08 -05:00

Wanchaq, 24 de Octubre del 2023

OFICIO N° 002727-2023-MP-FN-PJFSCUSCO

Señor doctor:

RICARDO MUÑOZ MUÑOZ

Coordinador Nacional de Derecho del Programa de Titulación de la Universidad César
Vallejo

Presente. -

Asunto : COMUNICA AUTORIZACIÓN
Referencia : Carta S/N
Expediente : MUPDFC20230005839

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en primer lugar para hacerle llegar mi cordial saludo y, a la vez, en atención al documento de la referencia, comunicar que esta Presidencia ha dispuesto **AUTORIZAR** a la Bachiller **LOURDES CÁCERES QUISPEINGA** identificada con DNI N° 47768303, para que pueda acceder a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Santiago, con la finalidad de recabar información y realizar entrevistas a los señores fiscales en relación a su tesis titulada "**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LESIONES LEVES EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO – CUSCO 2022**", para lo cual, la referida bachiller deberá realizar previamente las coordinaciones con el jefe de despacho a fin de no interrumpir el normal desarrollo de sus funciones.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones personales de distinción.

Atentamente,

GRISELDA VENERO DE MONTEAGUDO
PRESIDENTA
JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO FISCAL DE CUSCO

cc:

GVD/pf
k.wal

Anexo 6: Constancia de ejecución del proyecto de investigación



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE CUSCO

Wanchaq, 10 de Diciembre del año 2023



OFICIO N°-2023-MP-FN-PJFS CUSCO

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE CUSCO:

HACE CONSTAR que la bachiller de la Escuela Profesional de Derecho, **LOURDES CACERES QUISPEINGA**, ha llevado a cabo satisfactoriamente el Proyecto de investigación titulado: "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LESIONES LEVES EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SANTIAGO – CUSCO 2022"

El Proyecto se realizó en las fiscalía del Distrito fiscal de Santiago-Cusco, iniciandose la semana del 14 de septiembre del 2023 y culminandose el 05 de noviembre del 2023.

Por lo la Presidencia de la junta de fiscales superiores del Distrito Fiscal de Cusco reconoce el esfuerzo y la dedicación del estudiante en la ejecución de la investigación, la cual aporta al avance del conocimiento en el campo del derecho.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Cusco 10 de Diciembre del 2023

Atentamente,

GRISelda VENERO DE MONTEAGUDO
PRESIDENTA
JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO FISCAL DE CUSCO

CC:

GVD/pfj
R.14129

(511) 625-5555

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE CUSCO

EXPEDIENTE: MUEDFC20230005839

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

Anexo 7: Resultado Ultimo Turnitin



Anexo 8: entrevistas realizadas

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con número de Orcid (0000-0001-5211-3806). La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y lesiones Leves en la Fiscalla Provincial Penal de Santiago - Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.



PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer



PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes

.....
.....
.....

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.....
.....
.....

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.....
.....
.....

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.....
.....
.....

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con numero de Orcid (0000-0001-5211-3806).

La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago - Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Cargo y años de experiencia: *Tribunales (12)*
6~.

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.....

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

dos casos de violencia por un mes a 3 días.
de los casos de violencia (Pena Privativa de Libertad).

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a Violencia contra la Mujer y Los integrantes del Grupo Familiar no merece una Pena Privativa de Libertad? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Queda los casos que no tengan repercusión social como los casos que vienen en un contexto de desestructuración.

PREGUNTA 4: ¿Proporcione un ejemplos concreto sobre una situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar?

En el presente artículo no hay un caso por estar analizado.

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

Todo impacta en el interés público - por ejemplo cuando que los criterios privados tienen que ver

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de Violencia contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar, podrían ser sometidos a Principio de Oportunidad?

Queda los de lesiones leves (menos de 3 días) y los de opor. pública

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

los días de desahogo máximo (unos 10 días).

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

La valoración del nivel psicológico de los partes.

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Ninguno.

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

El valor del bien o la deuda
la capacidad económica de los partes.

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con numero de Orcid ([0000-0001-5211-3806](https://orcid.org/0000-0001-5211-3806)). La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago – Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Cargo y años de experiencia: *Fiscal Superior*
..... *10 años de experiencia*

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... *Factores Sociales - económicos, culturales*
..... *Estado de parte*
..... *Presencia social*
.....
.....

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

Solo a con a mujeres de edad y el valor
familiar no es posible

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a Violencia contra la Mujer y Los integrantes del Grupo Familiar no merece una Pena Privativa de Libertad? (fuera y dentro de un contexto familiar)

- Que sea un caso de segundo primerio.

PREGUNTA 4: ¿Proporcione un ejemplos concreto sobre una situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar?

En la actualidad no hay de eso.

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

- los que se desarrollan en un ambiente de respeto.

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de Violencia contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar, podrían ser sometidos a Principio de Oportunidad?

los de expresos leas que no tienen mayor repercusión social.

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

que la víctima no sea mayor a 3 años

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

- Exclusión de ataques de ira y de la esposa.

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

No debe haber P.O.

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Quiza la transición entre la parte y la otra de quien que actua.

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con numero de Orcid (0000-0001-5211-3806). La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago – Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Cargo y años de experiencia: *Fiscal provincial*
5 años.

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

La edad del imputado
La condición económica

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

casos que lo cometen sean menores a 3 días de cárcel.

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a Violencia contra la Mujer y Los integrantes del Grupo Familiar no merece una Pena Privativa de Libertad? (fuera y dentro de un contexto familiar)

En casos de delitos primarios y los hechos sean menores a 3 días.

PREGUNTA 4: ¿Proporcione un ejemplo concreto sobre una situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar?

La ley no lo permite.

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

Quedan los casos de agravios psicológicos. Casos de interacción.

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de Violencia contra la Mujer y Los integrantes del Grupo Familiar, podrían ser sometidos a Principio de Oportunidad?

Los agravios psicológicos leves. Los casos primarios menores a 3 días.

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... ~ .. f!!s ~ "7!.. ~ ~ ~ ~ ~
... á. ~ di~, .

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... ~ ~ ~ ~ ~ / ~ ~ ~ .

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... d.~ ~.~ (?!_~ ~ .

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto

familiar) a- -ro .?Á. vtkr ~ ;!::,,,. y L~ vO¿.,fi/
;~:0.....;~~
.....

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de ONI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con numero de Orcid (0000-0001-5211-3806). La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago - Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Cargo y años de experiencia: *J. l. scaJ <P!9.~n&o;f.l..., ~ ..~95.*

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.....
...: t. ~?~9.Q d~ ~ ff!;i!?!IM
...s.:~J.l.r.! ~ ...l.~?~. ~!~n~ ..~i>'.Y:;~(,l
...: Cte.~rP...+.. ~~~~<?!\\f.~

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

En violencia física, que sean lesiones, cuyos días de descanso médico no supere los 3 días

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a Violencia contra la Mujer y Los integrantes del Grupo Familiar no merece una Pena Privativa de Libertad? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Que las lesiones leves no tengan gravedad en días de descanso médico, y las lesiones psicológicas no evidencien antecedentes en violencia.

PREGUNTA 4: ¿Proporcione un ejemplos concreto sobre una situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar?.

- Cuando las lesiones son menos leves 1-3 días

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

Todos los casos son de impacto público, de interés social.

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de Violencia contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar, podrían ser sometidos a Principio de Oportunidad?

- En casos de violencia psicológica, siempre y cuando el agresor sea primigenio y que el contexto de violencia producida haya sido leve.

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Que el Certificado médico legal anote una incapacidad de menos de 3 días, y que la actitud del agresor sea primigenia.

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Que la agresión psicológica no sea de manera frecuente acompañado de términos graves, tratando de sobajar a la mujer en su condición, habiendo ver o notar su poder sobre ella.

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

No estoy de acuerdo en aplicar un principio de oportunidad en este caso ya que la mujer en este caso se ve sometida y afectada no solo sexual sino acompañado de una violencia física y psicológica.

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

- Que la persona agresora no sea recurrente.
- Que para determinar la aplicación del principio que las lesiones psicológicas se está incrementando a luz de las discusiones de pareja, muchas veces denuncian y se deben aplicar cuando las palabras, o el tema psicológico no sea recurrente y que se vea en una determinada cantidad de sesiones.

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con numero de Orcid (0000-0001-5211-3806).

La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago - Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Cargo y años de experiencia:

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

Solo en violencia psicológica y económica

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a Violencia contra la Mujer y Los integrantes del Grupo Familiar no merece una Pena Privativa de Libertad? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Que el denunciado no sea reincidente

PREGUNTA 4: ¿Proporcione un ejemplos concreto sobre una situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar?

En la actualidad no se encuentra permitido la aplicación del principio de oportunidad en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

Todos los casos generan el interés público

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de Violencia contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar, podrían ser sometidos a Principio de Oportunidad?

Que los casos se tratan de una simple discusión entre familiares

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con numero de Orcid ([0000-0001-5211-3806](https://orcid.org/0000-0001-5211-3806)). La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago – Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Cargo y años de experiencia: *Fiscal Adjunto Provincial*
..... *03 años de experiencia*

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... *- la familia*
..... *- la educación*
..... *- la economía*
.....
.....

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

Cuando la víctima retira la denuncia

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a Violencia contra la Mujer y Los integrantes del Grupo Familiar no merece una Pena Privativa de Libertad? (fuera y dentro de un contexto familiar)

En caso de agresiones mutuas

PREGUNTA 4: ¿Proporcione un ejemplos concreto sobre una situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar?

No existe ningún caso porque la ley lo prohíbe

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

Todos tienen intereses públicos

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de Violencia contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar, podrían ser sometidos a Principio de Oportunidad?

Violencia psicológica que no tenga mucha afectación

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Que el daño físico no supere los tres días de incapacidad médica legal

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Que la afectación psicológica sea leve

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

No debe haber principio de oportunidad

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Que la cantidad de dinero adeudado no sea muy alta

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con numero de Orcid (0000-0001-5211-3806).

La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago - Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Cargo y años de experiencia: *G.f.~ ..f/..,q~.li?-. Q~':::~~*
" *"f?. o/?::~~" ~ ~ ~ ~* "

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... *51j. 'l e' e, é' é' j' i, ;, ;, & - ;, ;' ~ :a,,,üfiç,ü,, " " " " " " "*
cié" ~ #fvrii,üi-,inn/u, ~f " f ... " " " " " " " " " " " "

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con numero de Orcid (0000-0001-5211-3806).

La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago - Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Cargo y años de experiencia: [~<;(;,~ ~1/.~~C!!!]~
..... <!,~'1<?,1...!?,(~!rP.(e.~f//!" ..

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... :? T..4.<;tJ?P.f.:l :jaY.~<-.f:i .
..... : !":9<;rJ?.!f~ q;_t_!Y.R.'1'-.!'.S .
..... ? !.1!!!.!'/:'.{~<?!!! VN(?!!,(.~-- .
..... ,
.....

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

..... / {?!1.!~? -~~!...!?!f~1.V.(t!~.1 f.!.((#,(?.&.. R.f.(Y.f.;{~t.P.1-

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para detenninar si un delito relacionado a Violencia contra la Mujer y Los integrantes del Grupo Familiar no merece una Pena Privativa de Libertad? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... : Qur, ft..{Q!et:VY. uN.. '7.12:ll.~f.ll..!!U?!l.r.O Jf,4/CIJ.W.\$!ca

PREGUNTA 4: ¿Proporcione un ejemplos concreto sobre una situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar?.

... ..~,!'!~~!!--! ~|l~Q

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

..... 7.p(?~, '!:. f;!(f(!, . Y . !/!:rl;{?q.. f..l!ti.4~00

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de Violencia contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar, podrían ser sometidos a Principio de Oportunidad?

..... ~ ?;~-? (,~~~ P.~ ..~ ")
... ..~,l(("?..~t!.<{~ .f.!~(f!! (/:!.C? f.lf.<;!fl?tl.. ~-P.((tf,
... ..,~~~~~(!..~.. f,-!!<?P.4<?..~t. f~

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... -~- !!f 12_ ~Q5 !.?~!.~--9.(tr:l: (.S ?..~1.~0. .
..... ~, _y,qz_ .(./!. C/WI U?1.1/~ 'P.f. P.l.~ ..
.....
.....

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... °, ~~@..... fA ~1?.V.(71.1 O.e.?.... .l/:l.i:(,JJ:f/P.i). " " ..
..... :~ ~t!,9.4(Y:IR ~!{ ..c:<? t!f?!!'!'/J .<N.(!?_ .
.....
.....

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... /!'.9. P.f6:f ~.JSf~T.1.IS .
.....
.....

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... ~..!~.12 L~ <?!~!~{?~f.;9:J.(.(l,(!!~
..... ~ \j:f:12 ?A. ?-f.<~. 9I?t! tw.:C:te.. PII!:~ T~f.!<g .
..... 9P:t<...v.05 O.fRp;j :t.1P:tM «... Y!0.4-.(('lir:t/1... .
.....
.....

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con numero de Orcid (0000-0001-5211-3806). La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago - Cusca 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Cargo y años de experiencia: *F.i:??f:-:1_ /!.¿,..":-h ~. ~. ~.*
..... ¿. .. ,~.....!;?

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... ~..... " " ;' ")' " ; j: j_ "!! "
..... . :jj_~," ,f ~ (bjr: ~ ~ ~'";).....
*..... ~":<:>r.f!U.1./Up.....at'f:1....._k. ...L~ C,ff.M.(v.7,..are&?**
..... ft.1!..... ~ 1...~(,?-1-w:<...;<,,,;*.....*.....*.....**

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

- En caso de agresiones mutuas, siempre que ambos lleguen a un acuerdo y las agresiones no sean graves.

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a Violencia contra la Mujer y Los integrantes del Grupo Familiar no merece una Pena Privativa de Libertad? (fuera y dentro de un contexto familiar)

- Grado de afectación y la falta de valoración de riesgo para determinar si corresponde o no.

PREGUNTA 4: ¿Proporcione un ejemplos concreto sobre una situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar?.

La ley no lo permite, actualmente no está permitido en nuestro ordenamiento jurídico.

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

Todos los casos de violencia son de impacto público, siempre por su afectación.

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de Violencia contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar, podrían ser sometidos a Principio de Oportunidad?

- En caso de agresiones psicológicas y físicas no superen o días de incapacidad médico legal, asimismo podría ser que en las persona que cometen por primera vez.

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... k. ~ U!7 , 1?-j... ~ es-~
 h--4ui •
 ..

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

... :... ""j) ""j' :... "" ..~ .
 ... 4)Mi.#. =- -<J.μ —.<h.] d! .k. ~ ..
 —v,4.1t&a,,~«-&. —μ— -""~"o~—. :~. .
 ... ~ -&. ,p.~ ..

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... a..... ; , ~ : — ~ J..... — t,J
 Mm ... ,l.-jto .-k..... 2:1;dJ ..«eco -:ejjjl,.....l:14..... ee:
 ... r- —ti. r: M,....d.~... L<>.<.-V: ..,a ~k ...,-<.A.n::6..t~

..... jk ~ t:~fJV-2 ..lel.,iJ.p. j~

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... J, Z..... ~ <.j ; ,
 / —.e.~ &V. ...~ , 'j_...! .. /U?r√v1,.....
 <0.~ d,,~ ,1 ~ &. ..
 ~ 4.m. ~-t-! ~ aj- '!:~f. .. ,

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con número de Orcid (0000-0001-5211-3806). La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en el Juzgado de Familia de Santiago – Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Nombre del entrevistado (opcional): *Demicio* *Quetico* *Nanako*

Cargo y años de experiencia: *(5)* *Abogado* *Litigante* *Juzgado de familia*

RESPECTO AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN CASO DE VIOLENCIA

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... *la voluntad del agente de participar en programas de*
..... *Rehabilitación, la edad y vulnerabilidad de la víctima y*
..... *opinión de expertos en violencia familiar*
.....
.....

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sea objetivo de abstención de la acción penal?

..... *la evaluación de si la presunción penal constituye o no a la*
..... *protección y el bienestar de la víctima y su familia*
.....
.....

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no merece una Pena privativa de libertad? (Fuera y dentro de un contexto familiar)

..... *la utilización de armas o la comisión del delito en un*
..... *contexto de mayor gravedad como en el caso de*
..... *violencia sexual*
.....
.....

PREGUNTA 4: Proporcione un ejemplo concreto sobre una situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ?

..... *Incidentes menores sin lesiones graves, donde la intervención*
..... *comunitaria y la mediación son más beneficiosas para todos*
..... *las partes*

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

el consenso entre las partes involucradas y los aspectos en que la intervención penal resulta en unos perjudiciales que los beneficios.

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, podrían ser sometidos a principio de oportunidad?

casos en los que la imposición del delito y mediación son consideradas como efectivos para la resolución del conflicto.

RESPECTO A LESIONES LEVES CONTRA LA MUJER

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se debe considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes grupo familiar (Violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

comunitario de la víctima para no perseguir con las acciones penal y presencia de mecanismos efectivos de protección y apoyo.

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para a la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Violencia psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

la posibilidad de restitución o compensación a la víctima y existencia de un acuerdo mutuo para solucionar el conflicto fuera del sistema judicial.

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

se examina la relación entre el agresor y la víctima y si hay posibilidad de reconciliación o terapia.

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

evaluación de la situación financiera de la víctima y como la violencia económica ha afectado su capacidad para mantener su bienestar.



GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente Investigación. Soy la Bcha. Lourdos Cáceres Quispeingá, con Número de DNI 47768303, Estudiante de la Universidad Córdoba con número de Orc,d (000) Q_C'0J;S~IJ:~fi. It.). Lo entrevistado que estamos a punto de llevar a cabo es parte Integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en el Juzgado de Familia de Santiago - Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito Jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Nombre del entrevistado (opcional): _____

Cargo y años de experiencia: _____

RESPECTO AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN CASO DE VIOLENCIA

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sea objetivo de abstención de la acción penal?

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no merece una pena

privativa de libertad? (Fuera de un contexto familiar)

PREGUNTA 4: Proporcione un ejemplo concreto sobre una situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

La evaluación de que el caso no establece un precedente legal importante.

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, podrían ser sometidos a principio de oportunidad?

Incidentes dando lugar a persecución penal podría tener un impacto negativo en la estabilidad emocional y financiera de la familia.

RESPECTO A LESIONES LEVES CONTRA LA MUJER

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se debe considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes grupo familiar (Violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

La consideración de la historia de la conducta y si el incidente fue un acto aislado o parte de un patrón de abuso continuo.

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para a la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Violencia psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

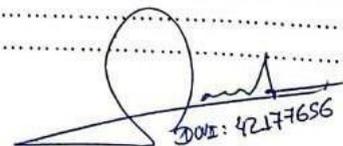
La presencia de factores mitigantes.

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Se considera la gravedad y las circunstancias del acto, también es importante el impacto emocional y psicológico de la víctima.

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Se analiza la magnitud del daño económico o patrimonial infligido.


DOI: 4217766

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con número de Orcid (0000-0001-5211-3806). La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en el Juzgado de Familia de Santiago – Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Nombre del entrevistado (opcional): Yusie Alvarez Jara

Cargo y años de experiencia: (4) A. Bozano especialista en derecho penal y familia

RESPECTO AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN CASO DE VIOLENCIA

REGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Son todo la gravedad y circunstancia del imputado, la relación entre la víctima y agresor y la disposición de la víctima a seguir adelante con el proceso legal.

REGUNTA 2: Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de violencia contra a mujer y los integrantes del grupo familiar sea objetivo de abstención de la acción penal?

La posibilidad de resolución de conflictos a través de la mediación o el acuerdo que no garantice la seguridad de la víctima.

REGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no merece una Pena privativa de libertad? (Fuera y dentro de un contexto familiar)

La severidad del daño físico y psicológico, la premeditación del delito y la vulnerabilidad de la víctima.

REGUNTA 4: Proporcione un ejemplo concreto sobre una situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

Un caso donde el agresor es primario, muestra arrepentimiento genuino y se compromete a someterse a terapia.

GUIA DE ENTREVISTA

El presente documento tiene como finalidad proporcionar a los miembros del equipo de trabajo de la Unidad de Atención y Reparación Integral del Proyecto Ocho Ocho el conocimiento necesario sobre el Principio de Oportunidad en los casos de Violencia contra la Mujer y sus familiares, así como el rol del Jefe de Familia en el proceso de atención y reparación integral del Proyecto Ocho Ocho y sus familiares, así como el rol del Jefe de Familia en el proceso de atención y reparación integral del Proyecto Ocho Ocho y sus familiares.

Por lo que, en el momento de su participación, se le atribuye un rol invaluable a la información que usted nos proporcione. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el máximo nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines de investigación y análisis de los datos recolectados con la aplicación del presente instrumento en el ámbito jurídico.

Por favor, le solicito que considere los preguntas con honestidad y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Nombre del entrevistado (opcional): *[Nombre]*

Cargo y años de experiencia: *[Cargo y años de experiencia]*

RESPUESTA AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN CASO DE VIOLENCIA

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... *[Respuesta]*

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de violencia contra

..... *[Respuesta]*

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no merece una Pena privativa de libertad? (Fuera y dentro de un contexto familiar)

..... *[Respuesta]*

PREGUNTA 4: Proporcione un ejemplo concreto sobre una situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ?

..... *[Respuesta]*

..... *[Respuesta]*

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

..... *Ia* ∴ f(U:~"r'1-X-1.P /f.1.1.«"-!':i &H~q.Yf.:J. .ti fl'»J.tMIU().~ <./~1. .

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, podrían ser sometidos a principio de oportunidad?

..... *J/J., crd.e~<.~ o.J1!&.s .f./(!t. p.a zlf?..1:1.1.1. pY.w.(~ 5. de. <:if!.V?..0. .*

RESPECTO A LESIONES LEVES CONTRA LA MUJER

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se debe considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes grupo familiar (Violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... /a..... fJl..5fXfCJ.9... _dj /J~~- .(f)IJ.q..il.~ ~ 1 (P.?:.2.U?' Í<l P.,ftJ.V.QCa.cta.+1,.. aJR. dentro de un contexto familiar) a..lb .def—a pv>1.(.)IH

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para a la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Violencia psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... ./.<:1... Co.M.'3.id.<Ml.o.r.10..M. o!. e J. i /Q.... .V.,~l9.I»c.ta... ,Pf.F<:;.e1/<:,ú.1.'Ct;t ea . .. p}.(Ue ~ tJM.... .pc.J.IK7.'!'.tl o/..J. (~ f??..ar.>.tN.Q alausrua o . /Xl.cfd. ~ ~ arsIa do.,

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... 5.e..... ~a!!!'Jíle«P... 1/ ..~/... CJJ~xtn.... ./!~Ato!'... o&Wf.417... V!?!./t.4tqo sY. . /J'Uf/q /T~ ~ /,#!./f'.G/f.i.7f.f. ~

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.... :pi:: f:r51:(t.?rr.;;..«'d. rJY.lt'f.tr~ fzU:1:~ :jP((.r1.Tt:t..i?..~ /41'.... pI.Z~Jk<IA?It1 CJP ~r:/(.C:(l.(~'7.-"':_ p...lJC/4!.Cl.~

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente invocación. Soy la Jueza Lourdes Jorjic Cárdenas Quispe, inscrita en el N.º 1100303, del Poder Judicial de la Federación en la Unidad Judicial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lo comunico a usted en el punto de la convocatoria de la presente convocatoria del proyecto de investigación "El Principio de Oportunidad en Caso de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en el Juicio de Familia en Sonllobo - Cusco 2022". Esto con el fin de un enfoque de acompañamiento técnico y busca profundizar en los aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito judicial.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituyo una contribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Nombre del entrevistado (opcional): *.....*

Cargo y años de experiencia: *(4) años de experiencia en el área de familia.*

RESPECTO AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN CASO DE VIOLENCIA

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

....

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sea objetivo de abstención de la acción penal?

....

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no merece una Pena privativa de libertad? (Fuera y dentro de un contexto familiar)

....

PREGUNTA 4: Proporcione un ejemplo concreto sobre una situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ?

....

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

...l.<? a:u.5l dc.n.t,,,,,;. d... 9-111: ~ .p.m(ic~r.ctr./etll pivno.l..MJCJ rJ.j>arrranis
...l IQ.... f.l-li,-V.to.i CW (.1<T.Ot1J.'i ...<1f9.CF".7.*... rff. U/C))V1(1."q., .*. f.O.MJI,Ii<:... l(t1,lin.)

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, podrían ser sometidos a principio de oportunidad?

.... ?..T.<RC:I~111E) r!<l.ll,ü, lo /Aff wJl.o.Jl((//, .. 7,vd fC,:a.J pad.(1/R delP.{ioh.ilt 3C:!
... .o.(M 1>11i. A{ a,11J,i<JtJ. f~ll'i 1JJ.o1. -; (Ji.p.oc1'ad/f'V. ef-'1". ** ~ i..)tft... tnA'o-.,
...

RESPECTO A LESIONES LEVES CONTRA LA MUJER

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se debe considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes grupo familiar (Violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.Jo .H~!rJa rtiw.i de.. ~i.La. f.MI<l (011.i.uw. l,& W.. .L.,kvTqJ e..s el111.pl?D. P.;t.c ivA1a-
... .J>M... .tle.lq q:<?Afi Ce/U... /q /Y)O]u.ml~3c; d..J... dPÜTo >f. S.as. ... C"Al.\$P. au«ur... , *.....
.....
.....

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para a la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Violencia psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

...f0 .op.lAfoii d!! et..p.uT.o.'L. e-u 5'ihwl... nn.Q?.\raJ ~.b.v.e .Jq 11.,a~!lrdad
... ..J.f lf/J.-d.l<lo. '1+... oJ.T9KIQ.T.(c)Q.a... «l. M.CCVL, efaMI.{tH:Ta rd.l<t d.. a7HS-CQ(L.
... ..
.....

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

... ~.P. ~,~~l4~'T{ J,.,./Y.~>1.~ta.. di' I~Ti)9.L..!f (~ .. Mi1lfo1er- fl.1tid"4~ia dt).flml'.We
.....
.....

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.. 5~ ea,, 5icÜ.cr. 5.i.. J~ 11 'lr/J.undo. P.co;ncl.>1li"i:c. f..? 0.11 } fclJcy <J.ü.l¿0
... ..J, VYJ.. {Af.ll'<ti... CoA~t./,?t,l<l. dJ Cot»J.I111.I 1;., q bw:t?.,
... ..
.....

~9,)G~...
.. J> ~. va,,;76
.. J> i,4 .

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con número de Orcid ([0000-0001-5211-3806](https://orcid.org/0000-0001-5211-3806)). La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago – Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Cargo y años de experiencia: Fiscal Provincial más de
10 años en experiencia Ministerio Público

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión para no aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Por que los casos de agresiones contra las
mujeres esta considerado un grave atentado
contra los vº humanos

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

No existe criterio por que no se aplica
el principio de oportunidad

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar no merece de una Pena Privativa de Libertad? (fuera y dentro de un contexto familiar)

- En el caso de investigados primarios y cuando la agresión no es tan grave, en el caso de pena se convierte en multa o prestación de servicios a la comunidad.

PREGUNTA 4: ¿Proporcione un ejemplo concreto sobre la situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar?

- No existe

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

- Ninguno por que las leyes estan hechas para proteger a la mujer

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar, podrian ser sometidos al Principio de Oportunidad?

- ~~Hay~~ ningun caso

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para que no se aplique el principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

- Porque es un grave atentado a los derechos de la mujer.

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para que no se aplique el principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.....

.....

.....

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran para que no se aplique el principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.....

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran para que no se aplique el principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

.....


FRANKLIN CHIRINOS MENEJES

GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con numero de Orcid (0000-0001-5211-3806). La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en la Fiscalla Provincial Penal de Santiago – Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Cargo y años de experiencia:

Abogado libre con 13 años de experiencia.

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Bueno, no existe principio de oportunidad en casos de violencia familiar. Lo que se puede dar en la conversión de la pena efectiva por pena multa o trabajo por servicios comunitarios.

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

La falta de persistencia en la incriminación, que sería en que no se pruebe que el supuesto autor no sea el causante de las lesiones, lo que se da cuando la víctima en su declaración describe la ubicación de sus lesiones recibidas y no coinciden con el resultado de su certificado medico legal.

Henry D. Bravo Lucana
ABOGADO
ICAC N° 4654

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar no merece de una Pena Privativa de Libertad? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Cuando se da los casos de lesiones leves y daño psíquico moderado.

PREGUNTA 4: ¿Proporcione un ejemplo concreto sobre la situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar?

Cuando el investigado se somete a una terminación anticipada del proceso.

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

Cuando hay pluralidad de víctimas.

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar, podrían ser sometidos al Principio de Oportunidad?

Con la normatividad vigente ninguno.

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

No existe principio de oportunidad en casos de violencia familiar y los integrantes del grupo familiar.

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Cuando existe violencia psicológica, la fiscalía remite los actuados al Juez de paz letrado para que procese y sentencie al imputado.

PREGUNTA 9: ¿Ové cnerios so consideran al dotermmar la oplicación dol principio do oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contrll la mujer? (fuera y dentro do un contexto familiar)

En estos casos no PfoCodo el pnnc, plo do oportunidad.

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios so consideran al determinar la aplicaci6n del principio de oportunidad en ca sos que involucra violencia económica o patrimonial do lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto ramiliar)

En estos casos no procede el principio de opomndad.



Henry D. Bravo Lucana
ABOGADO
KAC N° 4954

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

..... Cuando no se da un daño físico y se hace un análisis del precedente que establezca la acción penal.....

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar, podrían ser sometidos al Principio de Oportunidad?

..... Considerando que se acuerde la reparación satisfactoria de ambas partes.....

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... Se debe considerar si el entorno de la víctima es seguro y para el delito en sí mismos no merecen la aplicación del PO.....

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... Se debe considerar la posibilidad del tratamiento y apoyo para la víctima además el contexto y patrón de la violencia.....

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... En ningún caso se debe aplicar el PO.....

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

..... Cuando el contexto radica la violencia en sí misma por el género los varones constan de mayor fuerza en circunstancias así la mujer puede ser privada de su libertad si no recibe en esos casos no debe aplicar PO.....



GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con número de Orcid (0000-0001-5211-3806). La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Violencia contra la Mujer y Lesiones Leves en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago – Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación, lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Cargo y años de experiencia: *Abogado - 8 años*

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Se debe evaluar la gravedad del delito y del dolo de la víctima

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

si la gravedad es leve de la ofensa y bajo riesgo de reincidencia

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar no merece de una Pena Privativa de Libertad? (fuera y dentro de un contexto familiar)

debe evaluarse la naturaleza del delito y conducta que repercuta a la víctima. Además, motivo legal

PREGUNTA 4: ¿Proporcione un ejemplo concreto sobre la situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar?

en casos de violencia leve donde hay potencial de meducion

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

se evalúa de acuerdo al impacto del delito u. la comunidad

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar, podrían ser sometidos al Principio de Oportunidad?

de acuerdo a los casos de violencia leve donde hay potencial de mediar

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Intensidad y frecuencia de los actos de violencia física pero en ningún caso se aplica PO

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

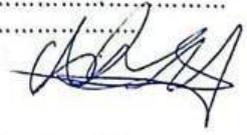
Se debe evaluar la gravedad y el impacto del delito Psicológico sea moderado u leve

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

en ningún caso se debe aplicar

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

en la existencia del delito económico y patrimonial y su reversibilidad



GUIA DE ENTREVISTA

Es un honor dirigirme a usted en el marco de la presente investigación. Soy la Bach. Lourdes Cáceres Quispeinga, con Número de DNI: 47768303, Estudiante de la Universidad César Vallejo con numero de Orcíd (0000-0001-5211-3806). La entrevista que estamos a punto de llevar a cabo es parte integral del proyecto de investigación titulado: "El Principio de Oportunidad en Casos de Videncia contra la Mujer y Lesiones Leves en la Fiscalía Provincial Penal de Santiago - Cusco 2022". Este estudio tiene un enfoque eminentemente científico y busca profundizar en aspectos cruciales relacionados con la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico.

Por lo que agradezco su participación. Lo cual constituye una atribución invaluable a la temática en cuestión. Las respuestas que proporcione serán tratadas con el más alto nivel de confidencialidad y serán utilizadas exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Por favor, le solicito que considere las preguntas con detenimiento y brinde respuestas basadas en su conocimiento y experiencia. Sus aportes jugarán un papel esencial en el enriquecimiento del debate en torno a este importante asunto.

Cargo y años de experiencia: Abogado Libre con 4 años y 11 meses de experiencia profesional.

PREGUNTA 1: En su experiencia, ¿qué factores influyen en la decisión de aplicar el principio de oportunidad en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves? (fuera y dentro de un contexto familiar)

Es de precisar que, si bien se tenfa una interpretación disfmil en la aplicación del principio de oportunidad en la comisión del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, este tema ha sido zanjado por el Acuerdo Plenario N° 09-2019-CIJ-116; en consecuencia, no es posible aplicar dicho principio en situaciones de violencia contra una mujer de lesiones leves.

PREGUNTA 2: ¿Mencione un criterio que se debe considerar para que un caso de violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar sea objeto de abstención de la acción penal?

No existe ninguna causal de abstención cuando se traten de delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, tanto más, si actualmente se tiene como tema coyuntural el enfoque de género.

PREGUNTA 3: ¿Cuáles son los criterios clave que se consideran para determinar si un delito relacionado a Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar no merece de una Pena Privativa de Libertad? (fuera y dentro de un contexto familiar) Según el Pleno Jurisdiccional Distrital Penal del Santa, 2018

El criterio más usado es que el investigado no haya sido sentenciado por el mismo hecho, u otro de carácter violento, la naturaleza y numero de agravantes infringidas, la personalidad del agente, la ficha de valoración de riesgos, entro otros.

PREGUNTA 4: ¿Proporcione un ejemplo concreto sobre la situación en la que la falta de merecimiento de pena privativa de libertad ha sido aplicada en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar?

De manera particular, desde la emisión del acuerdo plenario no he visto casos donde la comisión de este delito no haya sido sancionada con pena privativa de libertad, si bien no es efectiva puede darse la conversión de la pena en casos donde, sea la primera vez que el sentenciado cometió este hecho.

PREGUNTA 5: ¿Qué criterios se tienen en cuenta para determinar si un caso de violencia contra la mujer no impacta en el interés público?

Al ser un delito pluriofensivo, pues protege la integridad física y la salud de la mujer, es de interés público.

PREGUNTA 6: ¿Qué casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar, podrían ser sometidos al Principio de Oportunidad?

Acuerdo Plenario N° 09-2019-CIJ-116m, se deja sentado que la aplicación del principio de oportunidad y/o acuerdo reparatorio en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar desnaturaliza el objetivo de la Ley

30364, consecuentemente no es posible aplicarse el principio de oportunidad en estos casos

PREGUNTA 7: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (violencia física)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

No es posible aplicar ningún criterio.

PREGUNTA 8: ¿Qué criterios se deben considerar para la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (violencia Psicológica)? (fuera y dentro de un contexto familiar)

No es posible aplicar ningún criterio.

PREGUNTA 9: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia sexual de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

No es posible aplicar ningún criterio

PREGUNTA 10: ¿Qué criterios se consideran al determinar la aplicación del principio de oportunidad en casos que involucra violencia económica o patrimonial de lesiones leves contra la mujer? (fuera y dentro de un contexto familiar)

No es posible aplicar el principio de oportunidad en estos casos.


Jonathan Rodríguez Pacheco
ABOGADO
ICAMDD 471

Anexo 9: Fotografías

